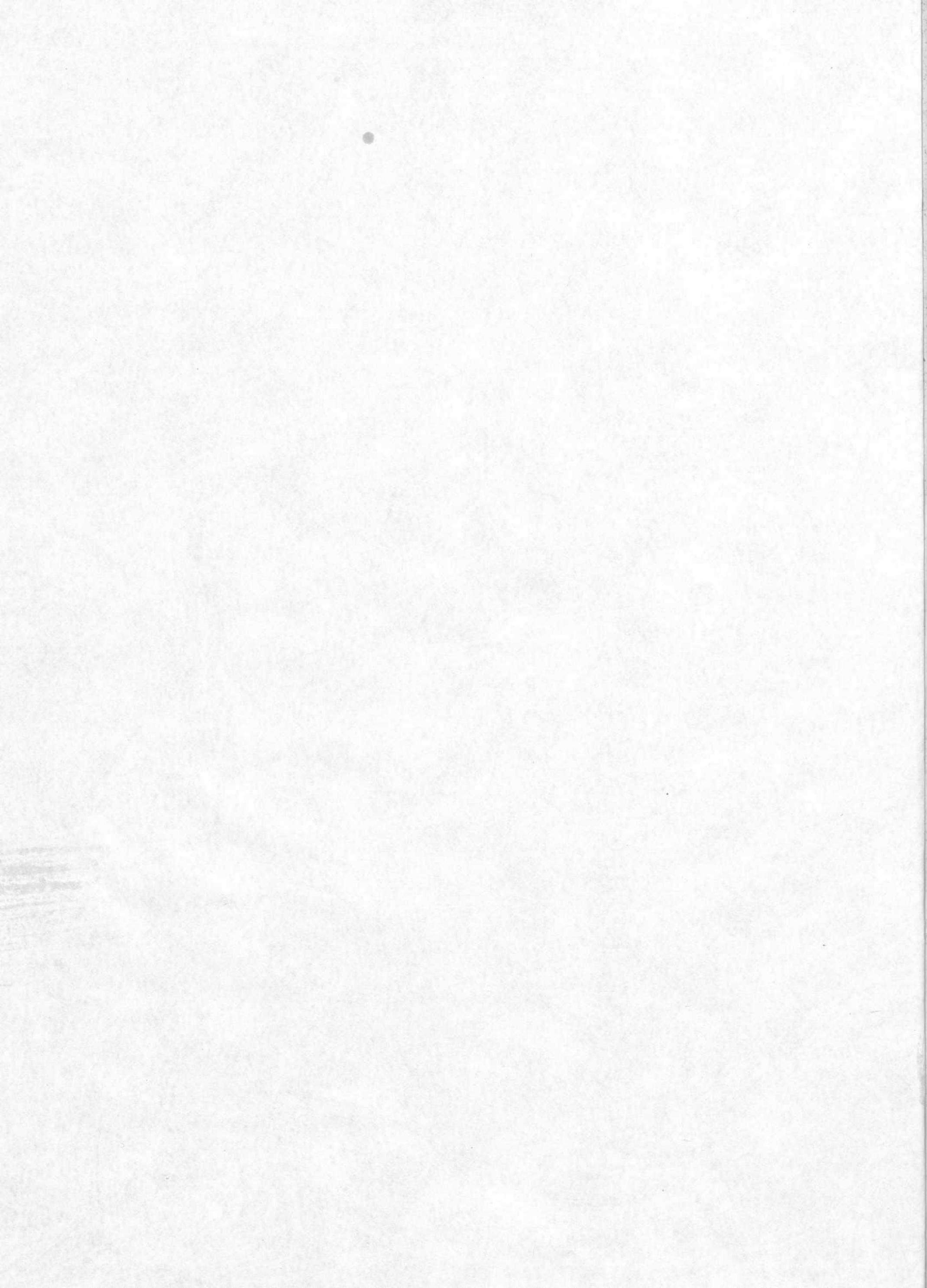


G-F 10302









F. Aznar dib. y lit.

Lit. Donon Madrid.

SEPULCRO DE D.ª BERENGUELA

HIJA DE D.ª ALONSO VIII. EL DE LAS NAVAS.

que se conserva en el monasterio de las Huelgas, junto á Burgos.

+ 118461
C. 1143874



R. 126529

SEPULCRO

DE

LA REINA DOÑA BERENGUELA

EN EL

MONASTERIO DE LAS HUELGAS,

JUNTO Á BÚRGOS,

Y NOTICIAS HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE ESTA MONOGRAFÍA

ACERCA DE AQUEL CÉLEBRE MONASTERIO,

POR DON MANUEL DE ASSAS.

I.



ONSÉRVASE en Castilla el más insigne Monasterio de nuestra Península, entre los pertenecientes al sexo femenino, si se le considera bajo el punto de vista del antiguo poderío y de la gran jurisdicción eclesiástica y secular de su prelada, *sacerdotisa máxima*, según Lucio Marinéo Sículo, el cual aseguró que ella antecedia á todas las mujeres de España, exceptuando solamente á la Reina. Archicenobio de las monjas del orden del Cistér le llama el ilustrísimo señor D. Fray Angel Manrique, obispo de Badajoz, en sus *Annales cistercienses*, en donde dice que en estructura y dotacion no era inferior á ninguno; y en majestad é imperio, ya eclesiástico ya temporal, superaba á todo cuanto hasta entónces habia conocido el orbe hispano: presidia á otros doce monasterios de religiosas, además de al suyo, prescribiéndoles leyes la mencionada abadesa, la cual dominaba no solamente sobre mujeres sino tambien sobre varones, tanto regulares conversos hospitalarios, como seculares presbíteros y clérigos llamados capellanes, dominando á los cuales y aun á los curas del pueblo, sobre ellos ejercia mayor jurisdicción que la correspondiente á una hembra. Esto en lo espiritual; pues en lo temporal mandaba en pueblos, castillos y villas, habiendo apenas en Castilla, bajo el rey, príncipe que tuviera tantos vasallos, y más ninguno. Finalmente (añade), pasó en proverbio entre los españoles que, salva la reverencia debida al Vicario de Cristo, si el Sumo Pontífice hubiese de tomar esposa entre las personas eclesiásticas, no podria casarse con otra que con esta abadesa, por su grande autoridad, superior á la de las demás.

Manifiesta el poder de tan distinguida señora el encabezamiento de sus decretos, redactado con las palabras que siguen: «Nos Doña N., por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostólica, Abadesa de este Monasterio de Santa

María la Real de las Huelgas cerca de esta Ciudad de Búrgos, Orden del Cistér, hábito de nuestro Padre San Bernardo, Señora, Superiora, Prelada, Madre y legítima Administradora en lo espiritual y temporal de dicho Real Monasterio, su Hospital que llaman del Rey, y de los Conventos, Iglesias y Ermitas de su filiacion, Villas y Lugares de su jurisdiccion, Señorío y Vasallage, en virtud de Bulas y Concesiones Apostólicas, con jurisdiccion omnimoda, privativa, cuasi Episcopal *nullius Diocesis*, y Reales privilegios; que una y otra jurisdiccion ejercemos quieta y pacíficamente, como es público y notorio.»

Los monasterios filiaciones del de Santa María la Real de las Huelgas, eran, el de Perales, en la diócesis de Palencia, hoy San Joaquin y Santa Ana de Valladolid; el de Gradefes, cerca de Leon; el de la villa de Cañas, en el obispado de Calahorra; el del pueblo de Carrizo, á cinco leguas de dicha ciudad leonesa; el de Foncaliente, hoy en Aranda de Duero; el de la villa de Torquemada, hoy en Palencia; el de San Andrés de Arroyo, á tres leguas de Aguilar de Campoo; el de Vileña; el de Villamayor de los Montes; el de Avia, hoy en Santo Domingo de la Calzada; el de Santa María de Barria, cerca de la ciudad de Vitoria, y el de Renuncio, hoy San Bernardo de Búrgos. Marinéo Sículo afirma ser diez y siete los monasterios dependientes del huelguense; pero este número no podria completarse sino añadiendo, á los doce enumerados, los de Tulebras, Santa Colomba, Santa María de Otero, el capítulo de Comendadores del Hospital del Rey y el cláustro de las Comendadoras de éste, lo cual seria inexacto, pues á ninguno de ellos se le puede considerar como filiacion, en atencion á que resulta de las actas del Capítulo general celebrado en las Huelgas y en otros documentos, que el de Tulebras nunca consintió en someterse, repugnándole sujetarse como hijo, de una comunidad de que se consideraba madre. El de Santa Colomba no consta diese jamás la obediencia al de las Huelgas, y sí al abad de Moreruela. El de Santa María de Otero, aunque como filiacion del de Gradefes, puede apelar á la abadesa del de Santa María la Real; y finalmente, las dos corporaciones del Hospital del Rey no se consideran como filiaciones, aunque están sujetas á esta abadesa.

Alfonso VIII (cuyo ejemplo siguió su nieto San Fernando) sujetó á la potestad y dominio de la abadesa de las Huelgas todas las haciendas, villas y lugares del Monasterio; de modo que llegó á tener el señorío de más de sesenta poblaciones con mero y mixto imperio y conocimiento privativo en lo civil y criminal, nombrando alcaldes ordinarios, escribanos, alguaciles y los demás funcionarios municipales, estableciendo en el pueblecito de las Huelgas, contiguo al Monasterio, alcalde mayor y juez ordinario, que en grado de apelacion lo era de las villas y lugares de que la abadesa era superiora. Este derecho de nombramiento le ejercia tambien en el Hospital del Rey, por autorizacion de Fernando III, confirmada por el papa Inocencio IV, en el año de 1246. Extendíase su jurisdiccion hasta á poner merino en la Llana de Búrgos, el cual administraba justicia en nombre de la prelada; y los jueces y sus subalternos, que lo eran de la ciudad, no podian entrar con vara alta en el recinto de dicha Llana, debiendo bajarlas ó deponerlas á la puerta, si alguna vez habian de penetrar en él.

Las villas en que la abadesa ejercia ambas jurisdicciones, áun despues de haber vendido algunas de ellas el emperador Carlos V, eran, Gatón, Herrin, Marcilla, Villanueva de los Infantes, Torresandino, Barrio, Olmillos, Sargentos de Lora, Castril de Peones, Arlanzon, Urréz, Palazuelos de la Sierra, Estepar, Frandovinez, Quintana de Loranco, Loranquillo y Revilla del Campo; á las cuales se añadian los lugares siguientes: Iniestra, Herramél, Galarde, Zalduendo, Santiuste, Cilleruelo, Tinieblas, Villagonzalo de Pedernales, Fresno de Rodilla, Quintanilla de San García, Valdazo, Revillagodos, Alcucero, Santa María de Invierno, Piedrahita, Santa Cruz de Juarros, Moradillo, Sedano, el Hospital del Rey, las Huelgas y sus compases. Los pueblos tributarios ó dependientes del Hospital eran éstos: villa de Moncalvillo, villa de Madrigalejo, San Medél, Cardeñadijo, Quintanilla de Sobresierra, Castrillo, de Rucios, Marmellar de arriba, Arroyal, Villarmero, Lorilla, Congosto, Tablada, Pedrosa de Candemuñó, San Mamés, Villariezo y la dehesa de Bercial, en Castilla la Nueva, que todos hacen cincuenta y uno. No es, pues, extraño, que el Ilmo. obispo D. Fray Angel Manrique, en sus *Anales cistercienses*, tomo III, cap. IX, núm. 5, diga: *Vis, infra Regem, Princeps in Castella, cui tot subsint vasalli; cui plures nullus*: esto es: «que no hubo quien tuviese tantos vasallos en Castilla del Rey abajo; y por lo ménos que ninguno reunió más.»

Segun Marinéo Sículo, hubo tiempo en que las señoras preladas del régio Monasterio ejercian su jurisdiccion en catorce pueblos grandes y cincuenta pequeños; pero segun otros escritores, no excedió su número de sesenta poblaciones entre villas y lugares, en todos los cuales cobraban las abadesas de las Huelgas la *moneda forera* y los demás tributos pertenecientes al Rey.

Fernando III *el Santo* concedió al Real Monasterio la *moneda forera* y los demás tributos pertenecientes al Rey,

y la jurisdiccion en las villas y lugares de «Arlanzon con sus aldeas, Estepar, Olmillos, Perros, Barrio, Torresandino, Poblacion, Palazuelos, Cubillos de la Cesa, Vallagos y Marcilla.» Estos componian el dote de la infanta Doña Berenguela, hija del santo Monarca, y se los donó al Monasterio cuando ésta entró en él. La donacion consta en privilegio del referido soberano, y en bula de confirmacion expedida por el papa Inocencio IV, en Lyon, ciudad de Francia el dia 24 de Abril en el año 3.º de su pontificado.

El mismo rey á instancias de su hija Doña Berenguela concedió á Santa María la Real de las Huelgas el privilegio de poner en la Llana, ó sea mercado de cereales de Búrgos, un Juez ó alcalde ordinario con ejercicio y jurisdiccion inmediatamente sujeto á la abadesa para todos los asuntos judiciales pertenecientes al Monasterio. Tambien concedió los dos privilegios llamados de las *Legumbres* y *Cueza*. El primero se reducía á una parte de tributo sobre todas las legumbres que entraban en el Peso general de Búrgos; el segundo consistia en percibir una cuenca de trigo de cuanto se vendia en la Llana ó mercado de cereales, ó se llevaba allí para venderlo. Este privilegio expresaba la especial circunstancia de que si el trigo se sacaba de la Llana ántes de cantarse prima en la Catedral, quedaba exento del tributo. Tambien tiene este Monasterio facultad Real para poner carnicerías dentro de la ciudad de Búrgos.

Al esplendor de las muchas riquezas y prerogativas con que el Rey fundador Alfonso VIII, y sus sucesores engrandecieron el Real Monasterio, correspondió ventajosamente la jurisdiccion espiritual ó canónica con que los Sumos Pontífices romanos condecoraron á su abadesa, otorgándola más gracias que á ninguna otra, y llegando á hacerla «única en el todo.» Son tantas, tan honrosas y singulares las que se guardan en su archivo, que de ellas podria formarse curiosísimo é importante bulario.

Muchos y gravísimos autores han hablado de la jurisdiccion eclesiástica de la abadesa de las Huelgas; pero, con mayor detenimiento que los demás, el Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Fray Miguel de Fuentes, catedrático de prima de Teología en la Universidad de Salamanca, general de la orden de San Bernardo, obispo y señor de Lugo, en su *Discurso teológico, moral, historial y juridico en defensa y explicacion de la grande y singularísima jurisdiccion espiritual, episcopal con territorio separado, seu nullius diæcesis, que tiene y ha tenido la Ilustrísima Señora abadesa del Real Monasterio de las Huelgas, del orden de Cister, prope y extramuros de la ciudad de Búrgos*. Las conclusiones que el citado escritor deduce en su discurso, son como sigue:

- 1.ª Puede y le compete á la señora abadesa del Real Convento de las Huelgas conferir beneficios curados y no curados, los que fueren de su distrito y estuvieren en las iglesias de su diócesis separada.
- 2.ª No sólo puede y le compete colacionar los beneficios de sus iglesias, sino tambien instituir los curas y beneficiados, *institutione etiam autorizabili, seu conferente illis curam animarum*.
- 3.ª No pueden los señores obispos, ni como delegados de la Sede Apostólica *ex vi juris communis*, visitar las iglesias ni altares, *etiamsi in eis sit administratio sacramentorum*, ni á los curas y clérigos ó beneficiados que fueren del distrito y jurisdiccion de la señora abadesa.
- 4.ª Puede, como los señores obispos, castigar y proceder contra cualquier predicador que, en su diócesis ó distrito predique algunas herejías, aunque el dicho predicador fuese exento.
- 5.ª Puede, como los obispos, castigar á cualquier regular que, en su diócesis y distrito *et extra suum monasterium*, delinquiere y pecare, *non obstante privilegio sui ordinis*.
- 6.ª Puede, como los obispos y los demás prelados que tienen diócesis aparte, unir beneficios ó iglesias parroquiales de su jurisdiccion; y de la misma manera puede tambien trasladar y mudar los beneficios simples de las iglesias caidas, á otras que no lo estén, y cuidar que las iglesias parroquiales caidas se vuelvan á edificar.
- 7.ª Puede y le compete, como á los señores obispos, conocer y pasar las dispensaciones y gracias que vinieren de Roma á su diócesis ó distrito, como lo ha ejecutado algunas veces, y puede tambien conmutar las últimas voluntades ó disposiciones, cuando haya causa justa y necesaria.
- 8.ª Puede, como los obispos, conocer la subrepcion y obrepcion de alguna gracia concedida á alguno de su jurisdiccion sobre absolucion de algun pecado público, y examinar si es verdadera, y si lo fué tambien la relacion.
- 9.ª Puede, como los obispos, visitar y ejecutar todas las obras pías de cualesquier colegios y hospitales que hubiere en su diócesis ó distrito.
- 10.ª Puede, como los obispos, visitar y examinar la suficiencia de los notarios, aunque sean creados por autoridad Apostólica, Imperial ó Real, y si no los hallare suficientes, ó hubieren delinquido en sus oficios, castigarlos y prohibirlos temporal ó perpétuamente.

11.° Puede y le compete á la señora abadesa conocer las causas matrimoniales y criminales que hubiere entre sus súbditos, como á los señores obispos les compete tambien respecto de los suyos; sólo con esta diferencia, que habrá menester para esto nombrar un juez eclesiástico y persona de letras y virtud.

12.° Puede y le compete aprobar confesores para todos sus súbditos, así seculares como regulares, y examinarlos por medio de persona idónea que nombre al efecto, y ni los tales confesores ni curas que instituyere no han menester exámen ni aprobacion de obispo ni arzobispo, ni de otro prelado para ejercer su oficio, ni que estén expuestos por otro obispado.

13.° Podrán estos curas, nombrados é instituidos por la señora abadesa, no sólo confesar á sus feligreses y súbditos sino tambien á los forasteros y á los peregrinos que llegaren allí, como lo hacen y pueden en sus diócesis é iglesias los curas que instituyen los señores obispos; pero se ha de advertir que no vayan con fraude los dichos peregrinos y forasteros por huir de sus propios párrocos. Podrán tambien estos curas y confesores aprobados por la abadesa, absolver á sus súbditos y parroquianos de los casos que hubiere reservados en las demás diócesis de los señores obispos.

14.° Puede y le compete nombrar confesores para todos los monasterios de monjas que á ella están sujetos.

15.° Puede y le compete dar licencias á cualquiera persona idónea, así regular como secular, para que pueda predicar en su diócesis y territorio separado.

16.° Puede y le compete dar dimisorias á sus súbditos, aunque sean seculares, para poder ordenarse por cualquier obispo.

17.° Puede y le compete dar licencia y remitir las denuncias necesarias para contraer sus súbditos matrimonio.

18.° Puede y le compete tambien dar licencia de asistir á los dichos matrimonios de sus súbditos; sólo tendrá de diferencia á los otros prelados y obispos, que no podrá asistir como ellos, por sí á los matrimonios, como ni el provisor no sacerdote; porque el Concilio pide que lo sea.

19.° Puede juntar sínodo en su diócesis, y hacer constituciones sinodales y leyes, no sólo para los súbditos regulares, sino tambien para los seculares; pero en esto y en todo se debe atender mucho á la costumbre que hubiere.

20.° Puede reservar muchos casos, respecto de sus súbditos, como cualquier otro prelado; pero con arreglo á lo determinado en bula de Clemente VIII, y tambien en esto se debe estar á la costumbre.

21.° Aunque la señora abadesa, por sí inmediatamente, no pueda poner censuras ni entredicho ni cesacion à *divinis*, porque esto pide orden clerical en la comun sentencia; pero por medio de sus jueces ó personas eclesiásticas diputados por ella, puede y lo hace muchas veces.

22.° Puede por sí inmediatamente poner obediencia rigurosa y espiritual, y que obligue *ex vi voti solemnitis* á todos sus súbditos regulares profesos, como puede ponerla cualquier otro prelado á sus súbditos religiosos profesos, pues tambien la señora abadesa es superior inmediata y prelada, á quien prometen obediencia cuando profesan sus súbditos.

23.° Puede tambien, por la misma razon, á diferencia de las otras abadesas, que no tienen esta jurisdiccion espiritual y ordinaria, dispensar con sus súbditos eclesiásticos y regulares en el Oficio divino, cuando haya causa para ello, como pueden los señores obispos y los demás prelados ordinarios.

24.° Puede tambien, á diferencia de las otras abadesas, dispensar á sus súbditos y conmutarles los votos, como cualquier otro prelado que tiene esta jurisdiccion espiritual y ordinaria; y puede dispensarse á sí misma y conmutarse los votos.

25.° Puede y le compete, á diferencia igualmente de las otras abadesas, que no tienen esta jurisdiccion espiritual ordinaria, dar licencias de entrar y salir de los conventos de monjas que á ella están sujetos, y en el mismo Real Convento de las Huelgas cuando hay causa legítima.

26.° Ultimamente, puede esta señora, y á ella le compete, á diferencia de las demás abadesas, el dar licencia y permission para que, en su diócesis é iglesias pueda ejercer y usar los actos pontificales é insignias, cualquier obispo, aunque sea sólo titular.

27.° Sólo no puede la señora abadesa del Real Convento de las Huelgas conceder indulgencias, ni para sus súbditos ni en su diócesis; porque esta potestad es reservada á los señores obispos *privative quoad omnes alios*. Ni sé que lo haya usado la señora abadesa, que es lo que siempre advierto, se debe atender mucho en estas materias de jurisdiccion.

Adhiriéronse á estas conclusiones, suscribiendo, aprobando y confirmándolas sin la menor limitacion, los canonistas y teólogos más acreditados á la sazón en España.

Hasta que el ecuménico Concilio de Trento, promulgado en España el año de 1563, dispuso que las monjas guardasen clausura, salian las abadesas de Santa María la Real de las Huelgas, acompañadas de algunas señoras de su Monasterio y de varias criadas, á visitar los conventos de su obediencia; y asistian á las elecciones de las preladas, cuando por muerte ú otras causas vacaban las abadías. Verificada la eleccion, la nueva abadesa pasaba al Real Monasterio á confirmarse, y en manos de la ilustrísima prelada, hacia juramento y profesion con las siguientes palabras:

«Yo Doña N., Abadesa del Monasterio de N., de la orden de Cistér, sito en el obispado de N., prometo la sujecion, reverencia y obediencia que los Santos Padres establecieron, segun la Regla de nuestro padre San Benito y Estatutos de Cistér, á la Ilustrísima Señora Doña N., Abadesa del Real Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, cerca de Burgos, y á sus sucesoras que canónicamente las sucedieren; y que observaré y defenderé los privilegios y libertades de nuestra Religion y de mi Convento; y que no enagenaré, ni venderé, ni daré en prendas ó feudo en manera alguna los bienes que á mi dicho Monasterio pertenecieren, aunque el Convento quiera, sin expresa licencia de dicha Ilustrísima Señora Abadesa, mi Madre y Prelada. Así Dios me ayude y estos santos Evangelios.» Esta profesion, firmada por la nueva abadesa, se guardaba en el archivo del Real Monasterio huelguense.

El señorío y jurisdiccion del Monasterio de las Huelgas, fué decayendo desde que el emperador Carlos V, en virtud de concesion apostólica del pontífice Paulo III, vendió varios pueblos, sin que le valiese al Real Monasterio la respetable memoria de sus ilustres fundadores. Éstos acumularon los medios de engrandecer su predilecta fundacion, colocando á sus preladas en tan alto grado de esplendor y poderío, que no ha tenido semejante en toda la cristiandad. Pero leyes y determinaciones de gobiernos, desde el año de 1808 en adelante, han hecho desaparecer el señorío que gozaban las abadesas, y sus prerogativas y privilegios, entre los cuales se contaba el derecho de cobrar las *martiniegas*, *moneda forera* y otros tributos.

Las preeminencias y regalías del Monasterio, y entre ellas las de haber sujetado todas sus haciendas y lugares el fundador, á la potestad, dominio y jurisdiccion de su abadesa, excitaron la animadversion de algunos, al considerar tanta amplitud y facultad, y procuraron en diferentes tiempos disminuirla ó perturbarla; acaso hubieran varias veces conseguido su intento, si el poder de los monarcas y la Real Cámara de Castilla no hubiesen amparado y sostenido al Monasterio en tan peligrosas ocasiones. Sólo así pudieron conservar las abadesas la ordinaria é inmediata jurisdiccion civil y criminal, en los Compases de Santa María, en el Hospital del Rey, en la Llana de Búrgos, en todos los pueblos que les habian donado los reyes, infantas y particulares, y otros adquiridos á sus expensas, como lo fueron los de Quintanilla de Loranco y Loranquillo, comprados por Doña Sancha de Aragon y la abadesa Doña Inés Lainez.

Desde la fundacion del Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, se ha observado en él sin la menor alteracion el instituto Cisterciense. Las Definiciones y Estatutos que tiene para su gobierno económico é interior, ordenados en las visitas hechas por diferentes comisionados de la Sede Apostólica, á solicitud de los reyes de España, están arreglados á los de Cistér. En virtud de visitas tan útiles y aún necesarias para toda comunidad religiosa, se ha sostenido en ésta la observancia en la referida forma.

En el Monasterio, las monjas de velo y voto se denominan *señoras*, y las legas ó freiras *religiosas*. El hábito que usan las señoras es, conforme al de las demás monjas de la orden Cisterciense, basquiña ó saya de estameña blanca; escapulario negro, ceñido con un cordon llamado *sobrecinta*, *cogulla* blanca, pero no de la misma forma que la de las demás monjas bernardas, puesto que las de Huelgas la tienen sujeta y muy ajustada á la cintura. El velo es negro, y el tocado blanco, muy particular, distinto del primitivo, y segun parece, le hizo cambiar la Ilustrísima abadesa Doña Ana de Austria. El hábito de las *religiosas* ó legas se distingue del de las señoras en ser negro exteriormente, aunque en el interior es blanco; el de las novicias tiene igual color y forma que el de los otros monasterios de la Orden.

No está en práctica en el Monasterio la vida comun como en otras comunidades religiosas, si bien se reúnen á comer en el refectorio, que más bien que esto parece una iglesia, siendo de gran capacidad, como se requería en los tiempos de la fundacion, en que el número de monjas, entre señoras y religiosas, excedía de ciento cincuenta. Las *señoras* tienen su celda particular, modestamente adornada, pero por la noche se reúnen en dormitorio comun, cada cual con su criada, en un cuartito que llaman alcoba; las *religiosas*, á cuyo cargo están los más penosos oficios de la comunidad, tienen dormitorio y coro separados de los de las *señoras*, de manera que parecen distinta corporacion.

Para tomar el hábito en el Monasterio, en la clase de señoras, es indispensable circunstancia la nobleza; el dote exigido al efecto no es grande, y los gastos de entrada y profesion, que en otros tiempos eran excesivos, se han moderado bastante en nuestros dias. El noviciado es riguroso y de un año, durante el cual se instruye á las novicias en el canto-llano, rezo y demás observancias monásticas. La profesion se hace con la mayor ostentacion posible, siendo regularmente numeroso el concurso que á tales funciones acude.

La asistencia al coro, en que se emplea mucho tiempo, así como tambien los demás actos conventuales, se practican en las horas prescritas para la Orden; si bien los maitines despues de media noche están dispensados á causa del exíguo número de las señoras y de sus continuas indisposiciones. La hora de nona es invariable á la del dia que ordenan los usos.

II.

No se hizo la fundacion de tan ilustre cenobio á costa del país; no se erigió el suntuoso edificio por medio de injustos impuestos ni de arbitrios gravosos, sino con las rentas y haberes de espléndidos monarcas.

El noble y bueno Alfonso VIII de Castilla, cuando se aposentaba en el antiguo castillo situado en la cima de la eminencia á cuyo pié asienta la *muy noble y muy más leal* ciudad de Búrgos, solia bajar, saliendo por la puerta de la poblacion apellidada de San Martin, á solazarse en la inmediata vega, donde, hácia la parte de Occidente, á distancia como de un cuarto de legua, y junto á frondosas orillas del rio Arlanzon, poseia campestre palacio ó casa de recreo, colocada en fértil y llano terreno, regado por abundantes y cristalinas aguas, y poblado de numerosas arboledas; y como el descanso y solaz (dice el Padre Maestro Fray Henrique Florez) en Castilla se llamaba *huelga*, de aquí procedió el denominarse aquel ameno sitio *las Huelgas del Rey*. La bella reina Doña Leonor, hija de Enrique II de Inglaterra, aconsejó á su esposo Alfonso VIII erigir, para régio enterramiento de ambos cónyuges y de sus augustos sucesores, suntuoso y privilegiado monasterio en la mencionada quinta, el cual pudiese al par servir de religioso asilo para infantas y otras ilustres señoras castellanas que quisieran retirarse á la vida monástica.

No se sabe positivamente cuándo se comenzó á labrar el edificio; el Padre Venero opina que debió principiarse en el año de 1175, calculando que se emplearian doce en ponerle en estado de habitarle; otros escritores creen haberse inaugurado la obra en 1180, y que sólo se tardó siete años en concluirla. El arzobispo de Toledo D. Rodrigo Ximenez de Rada, dice haberse construido despues de la desdichada batalla de Alarcos, y que Alfonso VIII hizo esta fundacion para aplacar la cólera divina, manifestada en aquella marcial funcion; al primado de las Españas siguieron otros muchos autores, pero fácilmente se demuestra su error confrontando la fecha del privilegio de fundacion, que es de 1.º de Junio de 1187, con la de dicha derrota, acaecida ocho años despues, en el de 1195. Algunos con mayor error, la han retrasado aún más hasta veinticinco años, suponiéndola hecha como en accion de gracias por la victoria de las Navas de Tolosa, obtenida el dia 16 de Julio de 1212.

Ya en 2 de Enero de 1187, el papa Clemente III aprobó y confirmó la fundacion, recibiendo el Monasterio bajo su patrocinio, sujetándole inmediatamente á la Sede Pontificia, inhibiendo á todos los obispos que pudiesen intentar introducirse en la eleccion de abadesa ó judicial visita; lo cual confirmó despues el mismo Pontífice en el año siguiente de 1188, el dia 22 de Mayo; expidió la primera bula en la ciudad de Pisa, y la segunda en la de Roma.

Lo indudable es que, en el año de 1187, estaba ya habitado por las monjas, puesto que el citado privilegio de Alfonso VIII se dirige á Doña María Sol, llamándola *su presente abadesa*.

Era entónces como irresistible la corriente de devocion que á magnates y reyes impulsaba á fundar monasterios de la órden de Cistér ó del Cistél, de *monjes blancos*, á quienes el admirable y piadoso San Bernardo, que algunos dijeron ser pariente de Alfonso VII, apellidado *el Emperador*, habia dado gran renombre de virtud y ciencia. «Dedicaban los monasterios á sepulcros suyos y panteones de su familia, ó tal vez á tomar el hábito y cogulla en ellos; y entre otros que el mismo Emperador y su hermana Doña Sancha fundaron, se contaban los de Moreruela y la Espina. Alfonso I de Portugal, además de las religiosas cistercienses que estableció en su tiempo, fundó para monjes en 1181

el famoso de Alcobaza. Alfonso II de Aragon, no contento con visitar el Monasterio de Huerta en la frontera de Castilla, y pedir á los monjes que le recibieran por hermano, fundó el de monjas, tambien cistercienses, de Trasovares, dedicó al infante D. Fernando, su tercer hijo, á ser monje en Poblet, cuyo monasterio, igualmente cisterciense, enriqueció poderosamente y dedicó á panteon de sus sucesores, sacando de él tambien los monjes, con que fundó el de Piedra; y por último, Sancho *el Fuerte* ú VIII de Navarra favoreció de tal modo á los Cistercienses, que les fundó los monasterios de Fitero y de la Oliva.»

Protegiéronlos, en fin, los mayores reyes de España, los monarcas de Castilla Alfonso VIII *el Noble y Bueno*, y su augusta esposa Doña Leonor de Inglaterra, dedicando á la Orden cisterciense el nuevo monasterio de Santa María la Real de las Huelgas del Rey, y haciendo venir al efecto desde el de la Caridad ó de Tulebras, situado cerca de Tudela, en Navarra, que á la sazón gozaba de gran celebridad, varias monjas con Doña María Sol, á quienes, segun algunos, acompañaba la infanta de Aragon Doña Sancha, jóven en edad, pero madura en virtudes.

A favor de esta Doña María, que muchos han nombrado Misol, ignorando que Mi era abreviatura de Mari, otorgó el monarca de Castilla el privilegio de donacion de su Monasterio, manifestando que, en union de su mujer Doña Leonor, y con el consentimiento de sus hijas Berenguela y Urraca, le habia edificado en la vega de Búrgos, bajo la advocacion de Santa María la Real, en donde queria se observase siempre la Orden cisterciense, y el cual donaba y concedia á Doña Marí Sol, abadesa de él á la sazón. Tambien daba á dichos Monasterio y abadesa, toda la hacienda y labranza que el Rey poseia en Búrgos; toda la Llana ó mercado de cereales de la misma ciudad, con sus réditos; los reales majuelos, molino de la Bodega, otros bienes cerca de dicho majuelo, y los baños burgaleses; ordenando y mandando que nadie pudiese construir otros baños, y si se hiciesen, entrasen en el dominio y posesion del Monasterio. Donábales además la dehesa de Arguijo, la tabla del rio, desde el puente hasta la presa antigua; la dehesa de Estepar; la hacienda que tenia en Benvibre y en Pampliega; el barrio de Benvibre; la hacienda que el abad de Oña tuvo en San Félix; la de Quintanilla, la de Esar, la de Castrojeriz, la del monasterio de Rodilla, y las poblaciones de Hontoria del Pinar y Castro-Urdiales, y una carga diaria de sal en las salinas de Atienza. Item, ordenaba y mandaba que cualquiera persona que se atreviese á entrar violentamente dentro de las cercas del muro ó vallado pertenecientes al recinto del Monasterio, ó sacar de él por fuerza alguna cosa, pagase como pena seis mil sueldos; que las enunciadas haciendas, como todo lo demás que adquiriese la comunidad, estuviesen sujetas únicamente á la potestad, dominio y jurisdiccion de la abadesa y de la comunidad, y que al Monasterio y no á otro alguno se pagasen los tributos, pechos y derechos de todas ellas; las cuales habian de permanecer perpétuamente libres y exentas de otro yugo, gravámen ó paga, y de toda entrada de Merino ú otro ministro de Justicia. Item, ordenaba y mandaba que dichas abadesa y comunidad no pagasen en su reino portazgo alguno de las cosas que vendiesen ó comprasen, y se trajesen para utilidad del Monasterio y su compás y de sus granjas; y los ganados propios de estos tuviesen pastos libres en todos los montes y demás lugares en donde los ganados del Rey debian tenerlos; no pagasen montazgo, y sus cabañas tuviesen el mismo fuero y coto que las del Rey. Concedióles que pudiesen cortar y llevar leña, vigas y demás madera que necesitasen para el Monasterio y su compás y granjas, en los bosques y lugares en que se podia para las obras y gasto del real palacio. Fué hecha esta carta en Búrgos á 1.º de Junio de 1187 (Era de M.CC.XXV). El primordial documento que acabamos de extractar, es el que algunos llaman *el privilegio de los tres sellos de oro*; pues, segun la tradicion, el soberano fundador se le dió al Monasterio, escrito en pergamino, con tres áureos sellos pendientes, uno de los cuales representaba de relieve en el anverso, al *Rey á caballo*, con la leyenda *Regis Aldefonsi sigillum*, y en el reverso, *almenado castillo con tres torres* y la inscripcion *Rex Castellæ et Tolleti*; el segundo sello tenia *castillo* en una cara y *lazo* en la opuesta; y el tercero, *castillo* como el anterior, y *estrella* en lugar del lazo.

Pronto tomaron el hábito cisterciense en el recién erigido Monasterio varias hijas de nobles varones, siendo la principal entre ellas la infanta Doña Constanza, hija de los reyes fundadores Alfonso y Doña Leonor.

El mismo Rey, cual otro Salomon de su tiempo (exclamaba el antiguo historiador Lucas de Tuy), edificó régio palacio junto á la predicha casa Huelguense; en el cual disfrutaba las delicias de la paz en los intervalos de reposo que le daban las guerras.

Anhelaba Alfonso VIII engrandecer esta su Real fundacion dándola el mayor brillo y esplendor posibles; y, no satisfecho con haberla otorgado riquezas y honores hasta el punto de no tener igual; pues aunque magnífica no superaba la esfera de particular Monasterio, concibió la idea de que fuese cabeza y matriz de otros monasterios de monjas á pesar de ser más antiguos algunos de éstos. Consultó tan elevado proyecto con San Martin, ántes abad del Monas-

terio de Huerta y á la sazón obispo de Sigüenza, y obtenido su beneplácito le nombró especial enviado para que presentándose en nombre del Rey al Capítulo general de Cistér en Francia procurase con su autoridad obtener las oportunas gracia y facultad, como también que el Real Monasterio de Santa María de la Asunción, ó de las Huelgas fuese admitido por aquel Capítulo á la hermandad, goce y comunicacion de todas las gracias y privilegios de la Orden cisterciense. En cumplimiento de su cometido pasó San Martín los montes Pirineos, llevando cartas recomendarorias sobre el asunto, firmadas por casi todos los abades y abadesas de Castilla y de Leon; presentóse en el Capítulo general celebrado en Cistér por Setiembre del año 1187, y consiguió las siguientes letras otorgadas por toda la monástica asamblea.

«Guillelmo abad de Cistér y toda la congregacion de los abades del Capítulo general, á nuestra amada en el Señor Mari Sol, venerable abadesa de Santa María la Real, y á las demás monjas que con ella están, perfecta salud y continuo estudio en la pureza de cuerpo y alma, por reverencia del celestial Esposo.

» Hemos recibido con la debida veneracion las letras del Señor Rey de Castilla, que con las de las señoras abadesas de Leon y de Castilla nos han sido remitidos por medio de nuestro carísimo padre y señor Martín obispo de Sigüenza, y las leimos con distincion solícita pesando y ponderando todas las palabras, y considerando con toda atencion y diligencia la piedad y devocion que en ellas se expresa; porque no se debe creer que emanen de otra fuente que de la piedad que es el culto de Dios, y de la devocion que es gustosa refeccion del alma. Lo que las sobredichas venerables abadesas solicitan conseguir por medio de las Reales letras, es que una vez en el año, en día señalado, les sea lícito juntarse en el Monasterio de Santa María la Real en el cual servís al Señor, adonde celebrando como en casa matriz, Capítulo general, deban tratar y disponer las cosas tocantes al servicio de Dios y observancias regulares, confiriendo lo que pertenece á la reformation de las costumbres y extirpacion de los vicios, y alentándose saludablemente con recíprocos coloquios á vivir con mayor honestidad y religion, mediante la ayuda de Dios y la invocacion del Espíritu Santo. Nos, pues, que con todo el Capítulo general hemos pesado cuanto bien se puede seguir de lo dicho á las almas y á los cuerpos, y confiando en el Señor, que vuestra religiosidad y honestidad recibirán de ello no pequeño aumento, condescendemos con toda benignidad á la voluntad y deseo de dichas abadesas: Y así en orden á esto y en gracia del señor Rey cuyas letras recibimos, y por reverencia de nuestro Padre el obispo de Sigüenza y de nuestros co-abades españoles que nos han rogado esto mismo, queremos y concedemos que las abadesas de los monasterios cercanos, que están sitos en el reino del rey de Castilla y en el reino del rey Fernando (el II de Leon), que viven segun los institutos de nuestra Orden, de la manera que el señor rey de Castilla lo ha pedido, y ellas juntamente lo piden, se junten una vez cada año en nuestro Monasterio, como en casa matriz suya, y en él tengan Capítulo general; y además de esto, á ruego de nuestro señor y Padre el obispo de Sigüenza sobredicho, os concedemos que podais llamar á uno ó dos de nuestros co-abades cercanos, los que juzgareis más discretos y religiosos, los cuales os visiten, consuelen, instruyan y aconsejen acerca de las observancias de nuestra Orden, segun vieren que os conviene.

» Rogamos, pues, á la dulcísima caridad vuestra, que imprimais en vuestros corazones nuestra memoria, y tengais por encomendados á Nos y á los nuestros en vuestras oraciones, así como Nos hemos recibido en la union y hermandad nuestra á vuestra comunidad, y os hemos concedido plenaria comunicacion de los beneficios y gracias de nuestra Orden: Y aconsejamos á vuestra santa congregacion, que infatigablemente os empleeis en buenas obras, y con las lámparas encendidas espereis vigilantes al Esposo de las Vírgenes, para que cuando venga os halle separadas de las Vírgenes necias, y prevenido el óleo en las lámparas; mereciendo entrar gozosas con él á las eternas bodas. Dado en Cistér el mes de Setiembre, año de la Encarnacion del Señor 1187.» Este documento se conserva en el archivo del Monasterio teniendo los sellos pendientes de los abades de Fitero y Bujedo que le autorizaron.

Con esta concesion autorizada por todo el general Capítulo de Cistér, quedó el Real Monasterio de las Huelgas constituido en matriz y cabeza de todos los de monjas cistercienses que habia en los reinos de Castilla y Leon, estableciéndose monástica congregacion nunca hasta entónces vista, sujeta á una abadesa como superior prelada.

Vuelto á España San Martín trayendo el referido despacho y licencia del Capítulo general, quiso el piadoso monarca castellano, realizar su propósito sin pérdida de momento; pero á los régios deseos opusieronse obstáculos que retardaron su ejecucion. Lo que más entorpecía el cumplimiento de lo concedido por la asamblea cisterciense, era que algunas abadesas, con igual facilidad que se prestaron á formar la nueva congregacion de monjas, con la misma retrocedieron, pareciendo á unas poco decoroso el sujetarse á Monasterio ménos antiguo en la fundacion que el suyo,

y alegando otras, las de filiaciones del de Tulebras, que sin el consentimiento de la abadesa madre no podían sujetarse al de Huelgas. Las de Tulebras no querían otorgar semejante consentimiento, porque siendo éste matriz del fundado por Alfonso VIII, creían injusto que el nuevo pretendiese no sólo eximirse de la obediencia del antiguo, sino también apropiarse las filiaciones del de Navarra. Dióse cuenta al rey de Castilla de los óbices que desde luego se presentaban, y tratando de obviarlos, convocó en varias ocasiones á diferentes obispos y abades de la religión de San Bernardo, á fin de que congregados trataran del asunto procurando resolver las dificultades que iban surgiendo. Después de repetidas conferencias acordaron por fin que el venerable obispo seguntino volviese á presentarse al Capítulo general que en Cister se celebraba en el siguiente año de 1188, y le manifestase la repugnancia de ciertas abadesas á sujetarse al reciente Monasterio Real. Presentóse allí, en efecto, San Martín, y consiguió nuevo despacho confirmatorio del primero y casi del mismo tenor que el precedente, y que puede verse en los citados *Annales* del Ilustrísimo Manrique. Vuelto el Santo á España y llegado á la ciudad de Burgos puso en manos del soberano las capitulares letras. Reuniéronse de Real orden los obispos y los abades cistercienses, y en vista del superior despacho declararon establecido el imperio y superioridad del Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas sobre todos los de monjas á la sazón existentes en los reinos castellano y leonés. En consecuencia de tal declaración dispuso el augusto fundador celebrar en su régio cenobio huelguense el primer Capítulo de monjas del Cister; al cual acudieron los obispos, abades y abadesas expresados en sus actas. De éstas se conserva antiquísimo documento en el archivo del Monasterio, de donde le copió el Sr. Manrique y cuya traducción es la siguiente:

«En el nombre de nuestro Señor Jesucristo. Amen. Por cuanto consta que la memoria humana está sujeta al olvido, ha sido siempre loable costumbre entregar firmemente á la estabilidad de la escritura los sucesos cuya duración se desea. Por lo cual sea notorio, así á los presentes como á los venideros que Nos Alderico obispo de Palencia, Martín obispo de Burgos y Martín obispo de Sigüenza, hallándonos juntos en el Capítulo de Santa María la Real junto á la ciudad de Burgos, el cual monasterio fundaron de nuevo el ilustre rey de Castilla Alfonso y su mujer la reina Doña Leonor; instituyendo en él con devoción piadosa una congregación de monjas según la forma del Orden cisterciense; y hallándose también presentes los abades de la misma religión, conviene á saber: Guillelmo abad de *Escala Dei*, Raimundo de Sacramenia, Nuño de Balbuena, Pedro de Fitero, Sancho de Bonabal, Juan de Sandoval, y Tegrino prior de Bugedo, nos fueron mostradas y leídas, oyéndolo todos, letras de nuestro venerable hermano Guido abad de Cister y del Capítulo general de la misma Orden, en las cuales se contenía que todas las abadesas que hay de dicha Orden, así en el reino de Castilla como en el de Leon, concurran á dicho Monasterio como á su casa matriz, y en él una vez en cada año en el día que se determinare, celebren juntas su Capítulo.

» Y hallándose en la ocasión presentes las siguientes abadesas de dicha Religión, esto es: María abadesa de Perales, María abadesa de Torquemada, Mencía abadesa de San Andrés, María abadesa de Carrizo, María abadesa de Gradefes, Toda abadesa de Cañas, y Urraca abadesa de Fuencaliente, nos consultaron lo que acerca de lo susodicho les convenía hacer: Y Nos, habiendo tomado consejo de los abades sobredichos, les aconsejamos á estas, y mandamos á las que están sujetas á nuestra jurisdicción, que humilde y devotamente obedeciesen á tan madura deliberación de sus mayores, y á estatutos tan llenos de honestidad; y procurasen cumplir lo que con toda autoridad había sido dispuesto; y así prometieron todas las abadesas juntas y unánimes que con humildad lo ejecutarían y lo observarían firmemente.

» Quisieron dos de las dichas abadesas consultar á la de Tulebras, y prometiendo que dentro de breve tiempo efectuarían una de dos cosas, conviene á saber; ó que la abadesa dicha, en vista de lo dispuesto por el Capítulo general, las absolviese sin tardanza alguna de toda la obediencia que la debían, ó que procurarían traerla consigo al Monasterio de Santa María la Real; y que si ninguna de estas dos cosas podían conseguir, que en tal caso, según el tenor de las letras de Guido, general de Cister y del Capítulo general de la misma Orden, cumplirían sin repugnancia lo que en ellas se contenía. Fué hecho este acuerdo en Burgos á 27 de Abril en la Era de M.CC.XXVII.» (Año de 1189).

Por parte de las monjas se levantó otra acta sobre lo acordado en dicho Capítulo ó asamblea, redactándola en estos términos:

«Manifiesto sea á todos que nosotras las abadesas de los reinos de Castilla y Leon, á saber: yo María abadesa del monasterio de Perales, y yo María abadesa del monasterio de Gradefes, y yo Toda abadesa del monasterio de Cañas, y yo María abadesa del monasterio de Torquemada, y yo Urraca abadesa de Fuencaliente, y yo Mencía abadesa del monasterio de San Andrés de Arroyo, y yo María abadesa del monasterio de Carrizo, concurrimos

al monasterio de Santa María la Real, junto á Burgos, como á madre espiritual el día quinto de las kalendas de Mayo, Era de M.CC.XXVII (27 de Abril de 1189) para celebrar el Capítulo anual, por mandato del señor Guido abad de Cistér y general de la misma Orden, ante religiosas personas, á saber; los obispos palentino, burgense y seguntino, y tambien los abades de la orden y hábito cisterciense Guillelmo de Scala Dei, Raimundo de Sacramenia y Nuño de Valbuena y Pedro de Fitero y Sancho de Bonaval y Juan de Sandoval y Fegrino prior de Bugedo.

» Nosotras, pues, dispuestas á cumplir el objeto con que al Capítulo vinimos, expusieron la abadesa de Perales y la de Gradefes que ellas no podian obligarse á nada con respecto al monasterio ni á la abadesa de Santa María la Real, mientras por la del de Tulebras no fuesen absueltas y eximidas del deber que hácia ella tenian por ser las casas de ambas hijas en el Señor de la de Tulebras, y haber recibido de esta su primordial institucion y convento monacal. Acercáronse, pues, las dos susodichas abadesas á la de Tulebras su madre, y pudieron cierta y saludablemente conseguir que, ó ella misma al par con las expresadas abadesas, por su voluntad y poder se llegase anualmente al Capítulo de Santa María la Real junto á Burgos, como á su matriz, ó si esto no fuese lícito, las emancipase por completo á ambas de todo aquel deber y conexion que con ella tenian. Ya libres estas de dicho modo, nos convino á nosotras las mencionadas abadesas, y á una entonces ausente, á saber: Juliana abadesa del monasterio de Santa Colomba concurrir á Capítulo al monasterio de Santa María la Real junto á Burgos.

» Juntámonos pues en él, presentes los abades de nuestra Orden, Nuño abad de Valbuena y Martin abad de San Andrés y Martin abad de San Cipriano de Montes de Oca, y en aquella debida sujecion y reverencia con que los abades de los cenobios de la orden Cisterciense están obligados y sujetos al abad de Cistér, así tambien nosotras las pre-nominadas abadesas, por nosotras y por nuestras sucesoras nos obligamos y seremos anejas con perpetua estabilidad al monasterio de Santa María la Real junto á Burgos y á su abadesa Mari Sol y sus sucesoras y convento.

» Instituímos además de esto, en comun tanto de Mari Sol actual abadesa del mismo monasterio como de toda nosotras, que vendremos á él á Capítulo en cierto é inmutable día festivo del santo confesor Martin, cada año todas nosotras y nuestras sucesoras hasta el fin; y despues de cantar Prima, enseguida entremos en el monasterio y, pasando al Capítulo, demos á la abadesa del mismo monasterio aquella reverencia, sujecion y débito; y hagamos todas las cosas y todos los cumplimientos que los abades de la orden cisterciense suelen hacer de costumbre al abad del Cistér y al general Convento.

» Tambien ordenamos que cada cual de nosotras venga acompañada solamente de seis criados de cualquier sexo y cinco caballerías, de modo que con ella se cuentan siete. Igualmente establecimos por celo y sincero afecto, que además del Capítulo general, cuatro de nosotras, la abadesa de Perales, la abadesa de Gradéfes, la abadesa de Cañas y la abadesa de San Andrés presentes y futuras que ocuparen su lugar y gobierno vengán una vez cada año á visitar el monasterio de Santa María la Real junto á Burgos, sin excusa ninguna, el día que entre sí determinaren, visitando, al dicho monasterio y á la Abadesa y Convento, de aquel mismo modo y con el mismo orden con que anualmente son visitados por los abades de los monasterios de Firmitate, de Claraval y Morimundo, el monasterio, abad y convento de Cistér. Y si aconteciere que la abadesa de Tulebras se sujete de la manera preestablecida al monasterio de Santa María la Real, ella sea de las cuatro la primera y principal visitadora del susodicho monasterio de Santa María la Real, de la Abadesa y del Convento.»

Por la vega de las Huelgas tenia que pagar, el Monasterio, diezmos al obispado de Búrgos, y con objeto de librarle de tal carga, Alfonso VIII y la reina Doña Leonor dieron al burgense prelado, en compensacion del tributo, algunas rentas que poseian en término de la expresada ciudad, y de los pueblos de Arroyal, Ubierna y Castrojeriz, segun consta en escritura de mútuo convenio de ambos reyes con el obispo D. Martin I, otorgada en 11 de Julio de 1192.

Meditaba el rey Alfonso VIII (segun dice fray Angel Manrique) establecer y formar en el Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, una como monarquía de monjas de entrambos reinos, de Castilla y de Leon, émula de Cistér; pero conoció que sin contar con el abad de esta francesa abadía, todo cuanto se hiciese seria deleznable y sin fuerza. Las religiosas de Tulebras, y en particular sus abadesas, de quienes principalmente dependia el asunto, no eran constantes en cuanto á la resolucion de desligar de la obediencia á los monasterios filiaciones suyas; con su voluntad, variable como femenil, tan pronto cedian por deferencia hácia el monarca castellano, como se mostraban celosas por su Monasterio, cuyos derechos no les parecia lícito enajenar. Mandó, por tanto, el soberano llamar al abad Guido para que viniera y recibiese todas las cosas de sus augustas manos, al par que conociese el incremento de la

cisterciense familia; y, si le parecia conveniente, dispusiera con suavidad, y alcanzase fuertemente que fuese firme y estable lo que confirmara su autoridad.

Recibidos por Guido los emisarios y cartas Reales, y tratando de complacer al Rey de Castilla, á quien tantos beneficios debian los hijos de Cistér, en cuanto terminó el sínodo celebrado, segun costumbre, en Setiembre de 1199, pasó primeramente á Zaragoza, adonde mandó acudiesen la abadesa Tulebrense, con plenos poderes de su convento y del de Favares, del cual dependia el de Tulebras, y en su nombre un capellan. Despues el dicho abad se trasladó á Búrgos á reunirse con el rey, para ejecutar su régia voluntad. Habia muerto en Tulebras la abadesa Toda, y la sucesora Urraca habia comenzado á reclamar que su antecesora no habia podido ceder su derecho en perjuicio suyo y de todo el convento; pero en fin, cedió á los mandatos de Guido, y firmó, con el consentimiento de ella y de las demás monjas de su Monasterio, el documento siguiente:

«Yo Urraca abadesa de Santa María de la Caridad hago saber á los presentes y futuros que Doña Toda Ramirez, que antes de mí fué abadesa de la predicha Casa, absolvió á la abadesa de Gradefes, á la abadesa de Cañas y á la de Perales y á sus casas, de la obediencia que la debian, para que obedeciesen al monasterio de Santa María la Real junto á Burgos, por haber dichas abadesas pedido al Señor Guido abad de Cistér y al Capítulo general, que á la susodicha Casa, como á madre concurriesen al anual Capítulo, lo cual consiguieron. Yo, pues, porque así opinan muchos buenos varones, y atañe á la salud de las almas y utilidad de las Casas, con consentimiento de nuestro Convento, consiento en ello y lo tengo por bien, y á las expresadas abadesas absuelvo para que en lo sucesivo obedezcan como á su madre á la referida abadesa de Santa María la Real de Burgos. Esta absolucion que hice con consejo y consentimiento de nuestro Convento y de Fray Pedro de Sierra capellan y provisor mayor de la Casa de Favares nuestra madre, esta misma absolucion hice en la ciudad de Zaragoza ante el señor Guido abad de Cistér estando presentes Fray Alfonso y Fray Edmundo, monjes cistercienses, y Fray Henrico converso del mismo monasterio y el mencionado Fray Pedro Sierra, el año de la Encarnacion del Señor 1199.»

Manifiesta el precedente escrito que la abadesa de Tulebras habia accedido á la peticion de las de Gradefes, Cañas y Perales; pero no declara cuándo las absolvió de la obediencia que la debian.

En seguida marchó Guido á reunirse con el Rey en Búrgos, y entró con alegría en el régio Monasterio, para fundar en él el imperio femenino. Quedó tan agradecido Alfonso *el Noble*, que, no sólo le repitió la donacion que del insigne cenobio le habia hecho, sino que tambien se obligó por escrito, al par que su esposa Leonor, que, á serles posible, no tendrían otro lugar de enterramiento, y que si algun dia tuviesen vocacion para la vida monástica, no entrarían en otra Orden que en la cisterciense. El documento aludido es el siguiente:

«En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo, Amen. Sea conocido y manifiesto tanto á los presentes como á los futuros que yo Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla y de Toledo, y mi muger la reina Leonor en union con nuestro hijo Don Fernando, damos y concedemos libre y absolutamente á Dios y á la gloriosa Virgen María, y á la orden y Casa Cisterciense el monasterio de Santa María la Real que cerca de la ciudad llamada Burgos construimos y dotamos de nuestros propios bienes; en el cual está constituida una abadía con autoridad de la Iglesia Romana y del Capítulo de Cistér, para que en ella vivan monjas con arreglo á la orden Cisterciense, y perennemente sirvan á Dios. Ciertamente hicimos esta donacion en manos del Señor Guido abad de Cistér, para que la antedicha abadía sea especial hija de la misma iglesia cisterciense; y el mismo abad como propio padre presida á la abadía ya dicha y saludablemente provea á ella segun la repetida orden.

»Ademas de esto prometimos en manos del predicho abad que Nos y nuestros hijos que quisieran acceder á nuestro consejo y mandato, que seamos sepultados en el susodicho monasterio de Santa María la Real, y si aconteciese que en nuestra vida entremos en Religion, prometemos hacerlo en la orden cisterciense y no en otra. Si alguno, empero, presumiera infringir ó disminuir esta carta incurra plenariamente en la ira de Dios omnipotente y con Judas traidor á Dios, sea entregado á los suplicios infernales, y ademas pague en coto cien libras de oro purísimo, y restituya duplicado el daño que sobre esto hiciere. Hecha la carta en Burgos en la Era de M.CC.XXXVII, (año de 1199), el dia 14 del mes de Diciembre.

»Y yo el rey Alfonso y mi muger la reina Leonor reinantes en Castilla y Toledo, roboramos y al mismo tiempo confirmamos con nuestras propias manos esta carta que mandamos hacer.» (Siguen las firmas.)

Con objeto de asentar sólidamente la monarquía huelguense, es decir, el derecho y preeminencia de Santa María la Real, de ser matriz de todos los monasterios de monjas cistercienses de Castilla y de Leon, hizo el Rey reunir dos

asambleas de obispos y de abades de la Orden de Cistér, una en Tulebras y otra en Huerta; á la primera asistieron cuatro obispos, á saber: los tres Martines, el de Toledo, el de Búrgos y el de Osma, y el cuarto Arderico de Palencia; dícese que los abades fueron ocho: el morimundense, el de Valbuena, el de Fitero, el de San Andrés, el de Iranzu, el de San Cipriano, el de Bugedo y el de San Pedro de Gumiel. A la de Huerta concurrieron los obispos Martin de Sigüenza, y el de Osma; y cinco abades: el morimundense, el de Valbuena, el de Obila, el de Monsalud y el de San Andrés. En la de Tulebras se trató de que su abadesa y monjas deliberasen con maduro consejo, acerca de abdicar la maternidad, y de trasmitírsela á las de Huelgas. En el de Huerta se robusteció la misma abdicacion, con mayor autoridad y más firme vínculo, en manos de Martin, obispo de Sigüenza, por cuya mediacion se trataban desde el principio todas estas cosas. Así, nada omitió el rey Alfonso para que tal mando ó imperio pudiera establecerse.

Todo lo dicho consta por otra carta del cisterciense abad Güido, expedida en Búrgos, en el Capítulo general de las Huelgas, contra la abadesa de Perales, con motivo de haberse quejado la huelguense de que aún rehusaba comparecer ante ella. Esta carta decia lo siguiente:

«Sepan tanto los presentes como los venideros que yo Güido abad de Cistér, llegando á la Casa de Santa María la Real de Burgos, recibí de la abadesa del mismo lugar una queja contra la de Perales, relativa á que esta menospreciaba obedecer á la dicha Casa de Santa María la Real, con arreglo á lo que la estaba mandado por el abad cisterciense y el Capítulo general. Convocadas por tanto en el mismo parage las abadesas, y diligentemente vistos por ellas los documentos recibidos del Capítulo general y de los obispos de Castilla, á saber: Don Martin burgense, Don Martin seguntino, y Don Alderico palentino; averiguada la verdad de que la abadesa de Tulebras, primero por sí, y despues por su priora, que habia venido por mandato de la abadesa y de su convento ante Martin, á la sazón obispo de Sigüenza y Martin obispo de Osma, y los abades Armenio de Huerta, Juan de Valbuena, Domingo de San Andrés, Estevan de Obila, Raimundo de Monsalud, en el monasterio de Huerta, en presencia del abad Güido absolvió á la abadesa de Perales, á la abadesa de Gradéfes y á la abadesa de Cañas, por consejo y juicio de los venerables varones Martin arzobispo de Toledo, y los obispos Martin burgense, Alderico palentino, y Martin oxomense, y nuestros coabades, á saber: Güido de Morimundo, Juan de Valbuena, Armenio de Fitero, Domingo de San Andrés, Antonio de San Cipriano, Peregrino de Iranzu, Hispano de Bugedo y Gonzalo de San Pedro de Gumiel, mandé firmemente que la abadesa de Perales y las otras dos citadas igualmente absueltas y sus sucesoras, en lo sucesivo obedeciesen siempre regularmente á Santa María la Real de Huelgas como á propia madre; lo cual la misma abadesa de Perales, en nuestra presencia, concedió, aprobó y prometió ejecutar. Además de esto mandamos á todas las abadesas del reino de Castilla y del de Leon, que cada año acudiesen, segun lo ordenado por el Capítulo general, al Capítulo en Burgos, como á madre, en la festividad del bienaventurado Martin confesor. Hecha la carta en Burgos, el año de la Encarnacion del Señor 1199.»

Con la precedente sentencia quedó zanjado tan delicado asunto, y establecida, por consecuencia, la supremacía y maternidad del Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, junto á Búrgos, sobre todos cuantos en los reinos de Castilla y Leon pertenecian á la Orden cisterciense.

La primera abadesa del Monasterio fundado por Alfonso VIII, Doña María Sol, que segun D. Alfonso Nuñez de Castro, pertenecia á la Real Casa de Aragon, y que habia recibido el sagrado báculo ante muchos principes y obispos, y entre ellos el abad Martin, por cuyos consejos se guió en todo, vistió el hábito cisterciense á Doña Constanza, hija de Alfonso VIII; consiguió tener en sus conventos jurisdiccion semejante á la del mismo abad de Cistér, y gobernó durante diez y seis años, á saber: desde el de 1187, hasta el de 1203 en que murió. Créese que está enterrada en la Sala del Capítulo.

La segunda abadesa parece que se llamaba Doña María Gutierrez, y falleció en 1205.

Sucedió á ésta la infanta Doña Constanza, hija de los reyes fundadores.

Entre tanto, el nuevo y hasta entónces no visto principado femenino, émulo de Cistér, habiendo recibido tantas atribuciones fuera de lo acostumbrado, tales como las de reunir Capítulos de abadesas, sus visitaciones y otras de este género, que los abades de Cistér habian otorgado en gracia del rey Alfonso, la femenil pretension é igual arrogancia, habiendo traspasado los límites, usurpaba mucho más de lo que era capaz, hasta tal punto que, cuanto les era lícito á los abades, ya en razon de la dignidad abacial, ya tambien por el sacerdocio, otro tanto creian las abadesas serles permitido é inherente á su cargo. Por lo cual, tuvieron la osadía de echar la bendiccion á las novicias, explicar el Evangelio, predicar públicamente, y hasta confesar á sus súbditas. Llegando á saber tales abusos los monjes cis-

tercienses, escribieron manifestándoseles al Pontífice, quien, para la debida correccion, escribió hácia el fin del año de 1210 la carta que sigue:

«A los obispos de Palencia y Burgos, y al abad de Morimundo de la órden del Cistér.

»Hace poco que han llegado á nuestros oidos ciertas novedades de que no poco nos admiramos, á saber: que las abadesas constituidas en las diócesis burgense y palentina bendicen á sus propias monjas, oyen sus confesiones de crímenes, y explicando el Evangelio, se atreven á predicar públicamente. Como esto es plenamente disonante y absurdo, y no podemos de ningun modo consentirlo, mandamos por apostólicos escritos á vuestra discrecion, para que esto no se haga en lo succesivo, que cuideis con la autoridad apostólica de prohibirlo firmemente. Porque, aun cuando la Santísima Virgen María fué más digna y excelente que todos los apóstoles, sin embargo, no á ella sino á estos confió el Señor las llaves del reino celestial. Dado en Letran el tercero de los Idus de Diciembre, el año décimo-tercero de nuestro pontificado.»

Fernando, hijo primogénito de los reyes Alfonso VIII y su augusta esposa Doña Leonor, fué el primero de la real familia que recibió en sus sepulcros el Monasterio de las Huelgas; muerto en Madrid el día 1.º de los idus de Octubre del año 1211, fué trasladado á Búrgos con grandiosa pompa, acompañando al cadáver su hermana Doña Berenguela, que despues heredó el trono de Castilla; D. Rodrigo, arzobispo de Toledo, y otros muchos varones de ambas órdenes; los cuales y otros numerosos obispos, magnates y religiosos, le dieron sepultura con suntuoso funeral, excelsos honores y copiosos llantos.

En documento expedido en Búrgos á 15 de Mayo de 1212, Alfonso VIII sujetó al Monasterio de las Huelgas el Hospital del Rey, que junto á aquel acababan de construir él y su «muy amada esposa» Doña Leonor, desde los cimientos, en el camino del glorioso apóstol Santiago, y le habian enriquecido con régia munificencia. Mandaba que la abadesa cuidase del Hospital en todo y por todo; pero de manera que, sin embargo, no tuviese facultad de enajenar ni trasferir al uso del monasterio, por ningun motivo ni necesidad, cosa alguna de las propiedades del Hospital; ántes bien, del haber del monasterio se socorriese al Hospital en caso de necesidad.

Por bula confirmatoria de Honorio III, dada en Roma á 11 de Setiembre de 1219, se ve que el rey Alfonso habia enriquecido á Santa María la Real con las siguientes donaciones, además de las arriba enumeradas: «En Toledo, la hacienda de Navarrete con sus pertenencias; tierras y heredades en Pisina, en Ayon, en Algondero, y casas en la parroquia de San Salvador. En Talavera un olivar con dos molinos. En el término de Aillon, la posesion del Corral con sus pertenencias. La hacienda de Berlanga. La Bodega de Dueñas; las posesiones de Carrion llamadas Poblacion, Marcilla, Perros y Terradillos de Candemuñó. Las posesiones de San Justo, Gorron, con sus pertenencias; Olmillos y Quintanilla de Muñó. Todas las posesiones de Cabia, de Fontoria, Cogollos, Cubillo de la Cesa y Frandoviles, con sus pertenencias. La tierra de Palazuelos de Lara; la hacienda y collazos de Revilla. Las posesiones de Arcos y Riezo, y San Andrés con todas sus pertenencias. Las posesiones de Lafierro, Olmos de Atapuerca, Arlanzón y Torresandino, con sus pertenencias; casas, molinos y otras posesiones en Peñafiel, y las posesiones de Sotragero; en el Burgo, un molino de tres ruedas; otro molino apellidado Nuevo, y otro el de Aleva; las casas y posesiones que fueron de Pedro Franco, y los collazos de Valdajos.»

Habiendo muerto Alfonso VIII el día 6 de Octubre de 1214, «el monasterio de las Huelgas (dice Don Alonso Nuñez de Castro) tiene recibido que (Enrique I fué coronado en dicho monasterio, y que en memoria de esto conserva una imágen del apóstol Santiago, la cual con artificio juega los brazos; y añaden, segun la tradicion, que la misma imágen le puso el cetro en las manos y la corona en la cabeza.» Sábese que el santo rey Fernando III recibió de esta manera los golpes de la espada al armarse caballero.

La infanta y abadesa Doña Constanza, despues de haber asistido tambien al entierro de su madre la reina Doña Leonor, sepultada en la misma tumba que Alfonso VIII, y de haber dado en su Monasterio el hábito cisterciense á otra Doña Constanza hija del rey Alfonso IX de Leon, y visto instituida en Santa María la Real la fiesta religiosa de *El Triunfo de la Santa Cruz* que ahora celebra toda la iglesia española en conmemoracion de la famosa victoria de las Navas de Tolosa, ganada por su augusto padre el día 16 de Julio del año 1212, renunció la dignidad abacial en el año 1218, á los 14 de su gobierno; y murió en opinion de santa en el de 1243, segun el citado D. Alfonso Nuñez de Castro.

Durante el expresado año de 1218, fué elegida abadesa Doña Sancha García, perteneciente á la Real familia de Aragon y que habia venido de Tulebras acompañando á Doña María Sol.

El papa Honorio III, en Roma, á 11 de Setiembre confirmó la citada bula aprobatoria de la fundacion, expedida por Clemente III.

El santo rey de Castilla y de Leon Don Fernando, nieto de los fundadores, se armó de caballero, en el altar de Santa María la Real de las Huelgas, el dia 27 de Noviembre de 1219. Despues de haber el obispo de Búrgos Don Mauricio celebrado misa pontifical y bendecido las armas, Fernando III se puso á sí mismo el cingulo de la órden, tomó con sus propias manos la espada, que estaba sobre el altar; y su excelsa madre la reina Doña Berenguela tuvo la satisfaccion de ceñirle el cinto.

En 1222 se hizo filiacion del Real Monasterio de las Huelgas el de Vileña, por donacion que de éste hizo la reina de Leon Doña Urraca.

Seis años despues, en el de 1228, se agregó tambien el de Villamayor de los Montes, que donó Garcí Fernandez Sarmiento, mayordomo de la reina de Castilla Doña Berenguela.

En tiempo de Doña Sancha García se trasladaron al coro los cuerpos Reales que yacían en el primitivo claustro donominado *Las Claustrillas*.

Murió tan ilustre abadesa, corriendo el año de 1238, y se dice que está enterrada en la Sala del Capítulo.

Sucedíola, segun parece, en 1230 Doña María Perez de Guzman.

El pontífice Gregorio IX el dia 1.º de Agosto de 1232, año 5.º de su pontificado confirmó la fundacion del monasterio de las Huelgas, sus rentas y las del Hospital del Rey, con cláusulas honoríficas y de singular estimacion.

En 1233 Doña María Perez de Guzman y otras monjas de la casa firmaron una escritura en esta forma: «Ego doña María Abbatissa ex mea bona voluntate otorgo ista carta et la confirmo. La infant doña Constanza de Castilla confirma. La infant doña Constanza de Leon confirma. La Priora doña Inés Lainez confirma. Doña María Garciez la Cantor confirma. Doña María Gonzalvez la Sacristana confirma. Totus conventus otorgan et confirman.»

El mencionado Gregorio IX, á 30 de Julio de 1234, y en Perusia á 9 de igual mes de 1235, confirmó la aprobacion dada, segun repetido queda, por Clemente III. En 23 de este último mes ordenó que la bendicion de la abadesa se hiciese en su propia iglesia, que hasta entónces se verificaba en la catedral de Búrgos; ceremonia á la cual concurría mucha gente, no sólo de la ciudad sino tambien de pueblos de la comarca, siendo en el de Huelgas dia festivo, celebrándose el acaecimiento con música, iluminacion y, en posteriores tiempos, con fuegos artificiales. Últimamente, aunque no con tanto aparato, se ha conservado esta costumbre en las elecciones y confirmaciones de las abadesas.

La venerable prelada Doña María Perez de Guzman murió el dia 17 de Agosto del año de 1238, dejando á su comunidad muchos ejemplos de virtud y religiosidad.

Doña Inés Lainez ocupó en seguida la silla abacial.

La venerable infanta Doña Berenguela, parecida en todo á su inclito padre Fernando III *el Santo*, tomó el velo en Santa María la Real el año de 1242; y, despues de admirar á toda la comunidad con su extremada modestia, murió llena de virtudes y merecimientos en 1279.

En 1245 se sujetó el Monasterio de Otero al de Gradefes, haciéndose filiacion de este cuya matriz era el de las Huelgas.

En la ciudad de Francia denominada Lyon, el papa Inocencio IV, á 29 de Abril de 1246, confirmó los privilegios concedidos por sus predecesores en la silla pontificia.

Aunque la hija de San Fernando, dice alguno que vivió en el Real Monasterio de Santa María sin tomar el hábito, sin embargo, el Comendador del Hospital del Rey al otorgar escritura de cambio con Diego Lopez en 13 de Febrero de 1250 expresó hacerlo, «con placimiento é otorgamiento de nuestra Señora la Infanta Doña Berenguela.»

Doña Elvira Fernandez de Villamayor, hermana, segun dicen algunos, de Garcí Fernandez, mayordomo de la reina Doña Berenguela, comenzó á ser abadesa durante el año 1253.

El sabio Alfonso X en 1254 armó de caballero al príncipe de Gales Eduardo (que los ingleses llaman Edward I, y nuestros cronistas y documentos Aduarte, Edoarte y Doart), hijo primogénito y heredero del rey de Inglaterra Enrique III, en el Monasterio de las Huelgas, y le casó con su hermana Doña Leonor de Castilla, al mismo tiempo que en Santa María la Real celebraba su coronacion, segun afirman Ferreras, Muñiz y otros autores; y allí recibieron entónces, ambos contrayentes, las nupciales bendiciones.

Durante el mismo año el Rey sabio expidió privilegio diciendo: «por honra de la infante Doña Berenguela mi her-

mana, que es señora é mayor del Monesterio, é por facer bien é merced. . . . do é otorgo al abadesa é al convento de ese mesmo logar. . . . que hayan para siempre jamas mil maravedis cada año en las mis rentas del mio puerto de Laredo.» Otros privilegios concedió tambien á esta monástica casa por ruegos de la misma infanta.

Poco tiempo despues de que algunos de los electores del Imperio aleman, reunidos en la ciudad de Francfort sobre el Mein el año de 1526, eligieron emperador al sabio Alfonso X de Castilla, al par que otros prefirieron á Ricardo, conde de Cornualles, celebráronse en Búrgos con grande aparato las bodas del infante Don Fernando de la Cerda hijo primogénito del sabio Rey, con la infanta Doña Blanca, hija del rey santo de Francia Luis VIII. Allí se vieron juntos los monarcas Don Alfonso de Castilla; Don Jaime de Aragon; el rey moro de Granada; Doña Marta, emperatriz de Constantinopla; el Delfin de Francia; el príncipe de Gales, Eduardo; los hijos primogénitos de los reyes de Aragon y de Castilla; Alfonso de Molina, hijo del rey Alfonso IX de Leon; los tres infantes hijos de Alfonso X; Don Sancho, infante de Aragon y arzobispo de Toledo; el marqués de Monferrat, yerno de nuestro soberano, el conde de Eu, hermano del rey de Jerusalem Juan de Acre, y finalmente los embajadores del imperio de Alemania que acababan de traer la noticia de la eleccion del castellano rey para emperador de romanos. En la iglesia de las Huelgas se celebraron los desposorios; y el augusto padre del novio confirió la honra de armar caballeros, en el mismo templo, á muchos infantes y á otros nobles franceses que habian venido en la comitiva de la ilustre desposada.

La infanta Doña Berenguela, hija de Fernando III, en el año de 1257, de acuerdo con la abadesa Doña Elvira Fernandez y con toda su comunidad, ordenó que no hubiera en la casa más de cien señoras ó monjas, todas nobles, con más cuarenta jóvenes en clase de educandas, tambien hijas-dalgo, para llenar las plazas que á la muerte de aquellas fueran quedando vacantes, y otras cuarenta de velo blanco llamadas freiras, religiosas ó legas, destinadas al servicio de las señoras; disposicion que aprobó y confirmó su régio hermano Alfonso X por Real Cédula otorgada en Búrgos á 4 de Noviembre del referido año, y que se ha custodiado en el archivo huelguense entre los documentos *pasivos*. La intervencion de la infanta sin ser abadesa, en negocio de tan grande é inmediata influencia en el régimen interior del monasterio, provenia de ser, las hijas de los reyes, Señoras, Mayores y Guardadoras de la Casa; por lo cual tomaron parte en todos sus asuntos, haciéndose, por ejemplo, las compras, ventas y demás contratos con su beneplácito y el de la abadesa. Consta haber ejercido este dominio, en Santa Maria la Real y en sus bienes, seis señoras infantas de los reinos de Castilla y de Leon, tres del de Aragon, una del de Navarra y otra del de Portugal.

Reemplazó á Doña Elvira en 1261, Doña Eva, cuyo apellido se ignora.

En carta de cambio de varias tierras entre el Monasterio y D. Pedro Royz, hecha en 27 de Agosto de 1262, se manifiesta estar otorgada por la abadesa Doña Eva, «con mandamiento de nuestra señora la infanta Doña Berenguela, é con placimiento é otorgamiento de todo el convento de este mismo logar.»

Murió Doña Eva en el año de 1263, y ocupó su vacante Doña Urraca Alfonso.

En escritura de cambio entre Pedro Pelaez y otros, á 12 de Marzo de 1266, y la abadesa Doña Urraca Alfonso que la autoriza, expresa ésta haberle hecho «con mandamiento de nuestra señora la infanta Doña Berenguela, é con otorgamiento de todo el convento del mismo logar.»

Doña Maria Gutierrez segunda, tomó posesion de la abadía en el año de 1277.

El ilustrísimo señor Don Miguel Sanchez, obispo de Albarracin, consagró la iglesia, el átrio y cementerio, segun lo manifiesta antigua escritura, diciendo lo que á continuacion traducimos del latin: «En el año 1279 el dia 4.º de las Nonas de Septiembre, dia de San Antonino mártir, fué dedicado el altar de la bienaventurada Virgen Maria, los altares de San Nicolás, San Miguel, Santo Tomás mártir, Santiago apóstol y de Santa Catalina vírgen. En el mismo dia fué dedicado el cementerio de las monjas. El 3.º de las Nonas del mismo mes fué dedicado el altar de San Bernardo. El 1.º de las Nonas de Septiembre fué dedicado el altar de Santa Cruz en el coro de las monjas, y el altar de Todos los Santos; y entónces fué dedicado el cementerio del nobilísimo rey Alfonso, fundador del predicho monasterio, el cementerio de otros reyes, el de las infantas y el Capitulo. Y el cuarto dia despues de la fiesta de San Martin obispo, fué dedicado el altar de San Juan apóstol y evangelista en la capilla de los clérigos. Todos estos susodichos altares y cementerios fueron consagrados por manos de Don Miguel Sanchez, obispo de Albarracin, á gloria y honor del nombre del Hijo de Dios y de la Bienaventurada Virgen su madre, y á honra de Todos los Santos para la salud tanto de los vivos como de los muertos. Todo esto se hizo por ruego y mandato de la religiosísima señora infanta Berenguela, monja, hija del ilustrísimo rey Fernando. Doña Maria Gutierrez abadesa. Maria Perez priora. Lambra Rodriguez sacristana. Sancha Fernandez cilleriza. Urraca Garcia portera.»

Por los años de 1280 se fundó en el obispado de Leon el Monasterio de Nuestra Señora de Avia; para lo cual envió la abadesa de las Huelgas Doña María Gutierrez, varias monjas para que le poblasen; y por tanto, quedó hecho filiacion del de Santa María la Real.

Doña María de Velasco, perteneciente al ilustre linaje de los condestables de Castilla, recibió el báculo abacial en el año de 1292.

En el de 1294 se fundó el Monasterio de Santa María de Barria en Álava, que se hizo filiacion del nuestro.

Doña Urraca Alonso, que se dice ser nieta de Alfonso X, tomó el mando de la abadía el año de 1295.

El rey Sancho IV *el Bravo*, á instancias de la comunidad de las Huelgas, que deseaba tener la honra de que á ella perteneciese la infanta Doña Blanca de Portugal, sobrina del rey de Castilla, trató de inclinar á esta señora á que se hiciese monja y tomase el mando del Monasterio de Santa María la Real y el señorío del lugar. No condescendió la infanta hasta el año de 1295, como lo patentiza la carta de Don Sancho dirigida desde Toledo, en 15 de Abril de dicho año, á la abadesa, á la priora y al convento, diciendo: «Sepades que nos por vos facer merced é honrra et á vuestro pedimento et porque nos feciestes entender et que vos cumple et vos facie mester, rogamos á la Infant Doña Blanca nuestra sobrina que quisiese ser monja desse monesterio, et tomar el Señorío desse logar et comienda et guarda de todo lo vuestro. Et como quier que fasta aquí non lo quiso facer; pero agora porque su voluntad es de asosegar su hacienda et su vida en Orden, et porque la nos affincamos que quisiesse essa vuestra Orden et en esse monesterio ante que en otro; otorgónoslo. Et nos con vuestra voluntad diémosgelo.» En el mismo año tomó la portuguesa infanta el velo y hábito, que le dió la abadesa Doña Urraca Alonso, y el señorío y guarda del Monasterio y de su lugar. Las dudas que algunos han manifestado acerca de tan excelsa señora, están desvanecidas por una escritura de ella misma en el año de 1313, en que afirma ser «fija del rey Don Alfonso de Portugal, et nieta del muy noble rey Don Alfonso de Castilla, señora de las Huelgas.» Fray Angel Manrique creyó que era hija del rey Dionisio de Portugal; pero Garibay, Mariana y Salazar de Mendoza, concuerdan en que sus padres fueron los monarcas portugueses Alfonso III y su esposa Doña Beatriz. Otros varios documentos prueban tambien ser falsa la opinion del señor Manrique.

La infanta de Portugal Doña Blanca, á quien llamaron Señora de las Huelgas, fué electa abadesa el año de 1305.

Doña Juana, mujer del infante Don Luis, otorgó escritura de venta de varios bienes, hecha y firmada en el Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, á 27 de Setiembre del mismo año 1305, que comienza de este modo: «Sepan quantos esta carta vieren, como yo Doña Juana, muger que fui del Infante Don Luis, de mi buena voluntad vendo é robro á vos Infanta Doña Blanca fija del muy noble rey Don Alfonso, Señora de las Huelgas toda la meata que yo e é aber debo en la villa de Berbiesca así como lo yo heredé é la debia heredar de Don Gomez Roiz, mio padre, é Doña Mencía mi madre, é todo quanto e é aber debo é á mí ha pertenecer en qualquier manera en la villa de Berbiesca é en sus términos, quier por compra, quier por herencia, quier por cambio ó en otra manera qualquier, nombradamente vasallos, así cristianos é judíos como moros, martiniegas, monedas foreras, servicios, pedidos, portazgos, porterías, entregas, mercados, escribanías, justicias, fonsaderas, yantares, é el derecho que yo he é debo haber en los judíos de Berbiesca é en el so castillo, donos, homecillos, dueños, casas, solares poblados é por poblar, tierra, viñas, huertos, molinos, prados, pastos, rios, riegos, aguas, montes é fuentes, pechos é derechos é rentas é tributos, é todos los otros derechos que yo y he é haber debo, é á mí apertenescen en qualquier manera que sea ó ser pueda...»

Doña Blanca otorgó su testamento cerrado, sellado y signado, y con sobrescrito que decia: «miércoles quince dias de Abril Era de mil trescientos cincuenta y nueve...» (año de 1321). Su encabezamiento era el siguiente: «En el nombre de la Santísima Trinidad. Amen.—Sepan cuantos esta carta vieren, como yo la Infanta Doña Blanca, fija del muy noble rey Don Alfonso, Señora de las Huelgas, seyendo en mi sano entendimiento cual Dios me le quiso dar, fago mio testamento é mi postrimera voluntad en esta guisa.» Abrió el testamento el dia 25 del mismo mes, en la capilla de San Miguel del Monasterio, el escribano público de Búrgos Pedro Martinez, ante Don Pedro, abad de Foncea, vicario general de D. Gonzalo, obispo de Búrgos; D. Fray Fernando Perez, ministro que fué de los frailes menores; Domingo Gonzalez, arcipreste de Palenzuela, que allí se presentó por mandato de la Reina y de dicho obispo, y finalmente, ante los testigos; de todo lo cual tomó acta el mismo escribano. De aquí se deduce claramente que la infanta de Portugal dejó de existir entre los dias 15 y 25 de Abril de 1321.

Fué su sucesora Doña María Gonzalez de Agüero.

Muerta Doña Blanca, otra infanta Doña Leonor, hermana de Alfonso XI, fué Guarda y Señora de esta Real Casa,

desde que se disolvió su desposorio con Jaime II de Aragon, hasta que se casó con el rey aragonés Alfonso IV.

Alfonso el Onceno concedió privilegio en Búrgos, á 5 de Abril de 1326, diciendo: «Sepades que la infanta Doña Lionor mi hermana, Señora de las Huelgas, cerca de hí de Búrgos, é la abadesa é el convento de dicho monesterio me mostraron prívillegios é cartas de los reyes onde yo vengo, confirmados de mí, en como ellas é el dicho mio monesterio é el su Hospital que disen del Rey, son exemptas é libres é quitas de todo pecho aforado é non aforado, é de todo tributo en cualquier manera que sea...»

El mismo rey de Castilla Don Alfonso se coronó con mucha ostentacion en la iglesia de Santa María la Real de las Huelgas, el año de 1331 (segun Ferreras, tomo VII, pág. 173). La *Crónica* de este monarca, escrita por Juan Nuñez de Villasan, Justicia mayor del rey Don Enrique II, lo refiere en los capítulos 103, 104 y 105, con las siguientes palabras: «Ayuntados con el Rey en la ciudad de Búrgos los perlados que vinieron á la honra de la fiesta, y los ricos-homes é infanzones y los hijos-dalgo de las ciudades y villas que habian de venir á la honra de la coronacion del Rey que eran llamados por su mandado. Y el Rey entonces dejó la posada del Obispo de Búrgos en que él habia posado hasta entonces, y fué á posar en las casas que son en el Compás de las Huelgas, que él habia mandado hacer y aderezar para la honra de la fiesta. Y el dia que se hubo de coronar, vistióse paños Reales labrados de oro y de seda y de plata, y señales de castillos y leones, en que habia labores de mucho aljófar y muy grueso y muchas piedras preciosas, rubies y zafies y esmeraldas que habia en aquellas labores. Y subió en un caballo de gran precio que él tenia para su cuerpo, y la silla y el freno de este caballo en que el Rey cabalgó aquel dia era de muy gran valía; que los arzones de aquella silla eran cubiertos de oro y de plata, labrados tan sutilmente y tan bien que antes de aquel tiempo nunca fué hecha en Castilla tan sutilmente y tan bien, ni tan buena obra de silla, ni tan conveniente á rey. Y cuando el Rey fué encima del caballo, púsole la una espuela Don Alonso de la Cerda hijo del infante Don Fernando que murió en Villa-Real, el cual algunas veces se llamó Rey de Castilla; y la otra espuela le puso Don Pero Fernandez de Castro; y estos y los otros ricos-hombres y los otros que estaban allí fueron á derredor del caballo del Rey hasta que el Rey entró en la iglesia de Santa María la Real de las Huelgas de Búrgos. Y cuando llegó á la iglesia, los que le habian puesto las espuelas, esos mismos se las quitaron. Y la Reina Doña María su muger fué despues del Rey un poco, y llevaba paños de gran precio, y fueron con ella muchas buenas gentes y compañas y perlados, y de otras gentes muchas. Y cuando ambos á dos fueron llegados á la iglesia tenian hechos dos asentamientos por gradas, y estaban cubiertos de paños de oro y de seda muy nobles; y asentóse el Rey en el asentamiento de la mano derecha y la Reina á la mano izquierda. Y estaban allí el arzobispo de Santiago que llamaban Don Juan de Limia, y el obispo de Búrgos, y el obispo de Palencia, y el obispo de Calahorra, y el obispo de Mondoñedo y el obispo de Jaen. Y aquel arzobispo de Santiago que llamaban Don Juan de Limia dijo la misa y oficiáronla las monjas del monasterio; y todos los obispos estaban revestidos de pontifical, y sus luas en las manos y sus mitras en las cabezas. Y estaban asentados en sus facistelos, los unos á la una parte del altar, y los otros á la otra, y cuando hubo llegado el arzobispo, el Rey y la Reina vinieron ambos á dos do los estados estaban, é hincaron los hinojos ante el altar y ofrecieron sus ofrendas; y el arzobispo, y los otros obispos bendijeron al Rey y á la Reina con muchas oraciones y bendiciones y descosieron al Rey los paños en el hombro derecho, y ungióle el arzobispo al Rey en la espalda derecha con olio bendito que el arzobispo tenia para esto; y cuando el Rey fué unguido tornóse á el altar. Los perlados y el arzobispo y los obispos bendijeron las coronas que estaban en el altar, y cuando fueron benditas, el arzobispo y los obispos arredráronse del altar y fuéronse á asentar cada uno en su lugar. Y cuando el altar fué desembargado de ellos el Rey subió al altar y tomó la su corona de oro con piedras preciosas y de muy gran precio, y púsosela en la cabeza; y tomó luego la otra corona y púsosela á la Reina, y tornóse á hincar los hinojos ante el altar segun que antes estaba; y estuvieron así, hasta que hubieron alzado el cuerpo de Dios, el Rey y la Reina, y despues fuéronse cada uno de ellos á sentar en sus lugares, y estuvieron así las coronas en las cabezas hasta la misa acabada. Y dicha la misa, el Rey salió de la iglesia y fué á su posada encima de un caballo, y todos los ricos-hombres á pié; y la Reina fuese luego de allí á poco tiempo. Y en este dia bofordaron y lanzaron á tablados, y justaron muchas compañas y fueron hechas muchas alegrías por la fiesta de la coronacion.

» Otro dia el Rey mandó venir á su palacio á todos aquellos que habian de ser caballeros...

» Y dijoles el Rey en como tenia por bien que otro dia recibiesen de él honra de caballería; y antes de esto les habia mandado dar paños de oro y de seda, y á otros, paños de lana, á cada uno segun lo que le convenia, y mandóles dar espadas guarnidas á todos. Y en este dia en la tarde fueron todos juntados en su posada del Rey en las

casas del obispo de Búrgos en un palacio que el Rey había mandado hacer aderezar de muchos paños de oro y de seda para esto. Y el Rey mandó que fuesen todos delante de él de dos en dos, y que fuese delante de cada uno de ellos un escudero que llevase el espada, y á las espaldas del Rey que fuesen las sus guardas; y los que llevasen las armas de estos caballeros noveles, que fuesen detras de las guardas de dos en dos ordenadamente, segun que iban los señores. Y otrosí mandó el Rey que hiciesen esto y lo ordenasen de esta manera Juan Martinez de Leyva y Ruy Perez de Biedma y Ruy Gutierrez Quexada y Pero Fernandez Quexada que eran caballeros, y mandó á los alguaciles de su corte que hiciesen ir todas las gentes delante de todos los caballeros noveles, y que no consintiesen que ninguno fuese entre ellos; y de allí salieron todos con muchos cirios de cera que el Rey había mandado hacer para estos caballeros, y fueron á velar todos esa noche á la iglesia de Santa María la Real de las Huelgas donde el Rey se había coronado, y fueron todos estos caballeros con el Rey; y Juan Martinez de Leyva y Ruy Perez de Biedma y Ruy Gutierrez Quexada y Pero Fernandez Quexada ordenáronlo segun que el Rey se lo había mandado, en esta manera. Iba el Rey en un caballo, y de la una parte la Reina: de la otra parte del Rey iban Don Alfonso de la Cerda hijo del infante Don Fernando. Y de la otra parte iba el Arzobispo de Santiago, é iba delante del Rey, Don Pero Hernandez de Castro y Don Juan Alfonso de Haro que iban en uno. Y delante de estos iban Don Juan Alfonso de Alburquerque y Don Ruy Perez Ponce de León señor de Marchena y el vizconde de Tarcas. Y delante de estos iban en uno Don Alvar Perez de Guzman y Don Alfonso Méndez de Guzman que fué despues maestro de Santiago, y delante de estos iban Don Luis de la Cerda hijo de Don Alfonso, y Alvar Diaz de Haro hermano de Don Juan Alfonso de Haro, y delante de todos estos los otros... segun que el Rey lo había mandado, y otrosí segun los caballeros lo habían ordenado. Y, desde todos fueron en la iglesia de Santa María, el Rey descendió allí con ellos, y mandó como estuviesen allí ordenadamente á los altares, y mandó cuales estuviesen á cada altar do habían de velar. Y otro dia en la mañana fué á la iglesia y armólos todos caballeros ciñendo á cada uno de ellos la espada. Y estos caballeros estaban todos armados de todas sus armas al tiempo que recibían la Caballeria; y, desde hubieron rescibido del Rey la Caballeria, tiraron de sí las armas y vistieron sus paños de oro y de seda y de lana que el Rey les había dado, y partieron todos de allí con el Rey, y fueron todos á comer con él en su palacio de las Huelgas...

» Y otro dia los ricos-hombres, que el Rey armó caballeros, hicieron otros caballeros... Y otro dia estos ricos-hombres hicieron sus caballerias, y vinieron todos á comer con el Rey en el su palacio, y los ricos-hombres y aquellos que habían recibido honra de Caballeria de ellos, y todos los otros que el Rey había armado caballeros...»

Siguiéronse las abadesas Doña María Rodriguez Rojas en 1339, Doña Urraca Fernandez de Herrera en 1351, y Doña Leonor Rodríguez Barba en 1361.

En el año de 1366, dice la *Crónica del Rey Don Pedro*, «despues que el rey Don Pedro partió de Burgos... llegó ende Don Enrique, y fué ahí recibido por rey; y fué este el segundo de los reyes de este nombre que reinaron en Castilla y en Leon. Y luego hizo hacer el rey Don Enrique en las Huelgas, (que es un monesterio Real de dueñas cerca de la ciudad de Burgos que hubieron fundado los reyes de Castilla), muy grandes aparejos; y coronose allí por rey. Y de aquí adelante en esta Corónica se llama rey. Y como el rey Don Enrique fué coronado, los de la ciudad de Burgos besáronle la mano por su rey y su señor, y muchos caballeros é hijos-dalgo que allí eran, y otros muchos que vinieron á él despues; y llegaron ahí los procuradores de ciertas ciudades y villas del Reyno á lo tomar por su rey y señor.»

Ocuparon la Abadía, en 1367 Doña María Gonzalez, segunda, y en 1369, Doña Estefanía de Fuente Almexir.

El rey Enrique II, en Búrgos el dia 4 de Noviembre de 1371, otorgó un privilegio en que decia: «por facer bien é merced á vos Doña Estebania de Fuente Almejir, que estades presente, abadesa del nuestro monesterio de Santa María la Real de las Huelgas, cerca de la muy noble cidat de Burgos, cabeza de Castilla et nuestra cámara, et al convento del dicho nuestro monesterio, á las que agora hí son ó serán de aquí adelante, et porque sean tenidas de rogar á Dios por la nuestra vida é por la nuestra salud et de la reina Doña Juana mi muger, et del Infante Don Juan nuestro fijo primero heredero, et por quanto el dicho nuestro monesterio es cosa apartada et fechura et limosna de los Reyes onde nos venimos é de nos, et por razon que nos recibimos honra de coronamiento en el altar de Santa María la Real del dicho nuestro monesterio, et porque habemos gran talante de faser bien é merced en el dicho nuestro Monesterio, damos vos en limosna que hayades de aquí adelante en cada año por juro de heredad para siempre jamás veinte mil maravedís...»

Doña Urraca de Herrera fué elegida abadesa hácia el año de 1377.

En la *Historia del Rey Don Juan I*, en el año de 1379, leemos lo siguiente. «Este rey Don Juan fué el primer rey que así hubo nombre de los reyes que reinaron en Castilla y en Leon; y empezó á reinar de edad de 21 años y dos meses y medio. Y luego, el dia de Santiago, adelante en este dicho año, se coronó en el monesterio de las dueñas en las Huelgas de Burgos; y en aquel dia que el se coronó, hizo coronar á la reina su mujer Doña Leonor que era hija del rey Don Pedro (el IV) de Aragon. Y otrosí aquel dia que se coronó, armó cien caballeros de su reino, de linage de ricos-hombres y caballeros. Y fueron hechas en aquellos dias grandes fiestas allí en la ciudad de Burgos. Y dió el Rey á la dicha ciudad de Burgos entonces la villa de Pancorbo, porque se habia coronado en aquella ciudad; é hizo allí sus Córtes y confirmó todos los privilegios y juró de guardar las franquezas y buenos usos y buenas costumbres del Reino.»

El mismo rey, en el mencionado año, fundó el monasterio de Renuncio, á una legua de Búrgos, y le donó al de Santa María la Real de las Huelgas, del cual fueron á poblarle nobilísimas y eminentes monjas, quedando el nuevo monasterio como filiacion del de las Huelgas.

Obtuvieron la prelación Doña Urraca Perez de Orozco cerca del año 1396; Doña Juana de Zúñiga, hermana del conde D. Pedro Stúñiga, progenitor de los duques de Béjar, hácia el de 1404; Doña María Sandoval en 1429, y Doña María de Guzman en 1433, quien por componer gravísimo litigio de sus monjas, se trasladó á Torquemada; reformó esta filiacion, y las llevó nueva abadesa.

Sucedieron Doña María Almenarez en 1444, Doña Juana Guzman, primera, en 1459, Doña Urraca de Orozco en 1474, y algunos años despues Doña Leonor de Mendoza.

El papa Inocencio VIII, á 30 de Julio de 1487, y en 1489, repitió todas las gracias concedidas al Monasterio de las Huelgas por anteriores Pontífices, y concediólas de nuevo.

Trascurrieron cerca de 290 años sin que á la abadesa y Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas se disputase la jurisdiccion de sus filiaciones y visitarlas y gobernarlas, hasta que en 1490 el obispo de Segovia, D. Juan Arias de Avila, se entrometió á hacer la visita de estas filiaciones, en virtud, segun decia, de ciertas letras apostólicas; y violentamente, por su propia autoridad, quitó las abadesas perpétuas y las instaló trienales, produciendo trastorno en las antiguas leyes y gobierno, y grandes disturbios en los monasterios, con grave perjuicio de éstos y de la jurisdiccion de la abadesa de las Huelgas, legítima prelada de todas sus filiaciones. Esta, sabiendo lo que acontecia, se quejó de tan gran violencia al Sumo Pontífice Inocencio VIII, quien, por medio de breve apostólico, comisionó plenariamente á tres abades cistercienses, para que procediendo como jueces en tal causa contra lo ejecutado por el obispo de Segovia, amparasen en su eclesiástica jurisdiccion y superioridad al Real Monasterio de Santa María. Así consta del aludido breve, cuya traduccion al castellano es como sigue:

«Inocencio obispo, siervo de los siervos de Dios, á los amados hijos abades de los monasterios de Santa María de Rioseco, San Pedro de Gumiel de Izan y San Martin de Castañeda en las diócesis de Búrgos, Osma y Astorga, salud y bendiccion apostólica. Gustosamente condescendemos á los humildes votos de los que nos imploran, y los amparamos con favores oportunos. Poco há se presentó ante nos peticion por parte de las amadas hijas en Cristo Leonor abadesa, y comunidad del monasterio de Santa María de las Huelgas, extramuros de Burgos, de la órden del Cistér; la cual contenia que áun cuando las abadesas que por tiempo son de dicho monasterio y del de Perales y de otros monasterios á él sujetos, que se llaman filiaciones de la dicha órden, en las diócesis de Búrgos, Palencia, Calahorra, Osma y Leon deban ser perpétuas, segun la fundacion de dichos monasterios y la antigua y aprobada costumbre observada hasta ahora pacíficamente; y que la confirmacion de las dichas abadesas, que sucesivamente son elegidas por la mayor parte de los monasterios, legítimamente pertenece y toca á las mismas abadesas y convento de Santa María en la pacífica posesion, ó cuasi, del referido derecho de confirmar, de tan largo tiempo á esta parte que lo contrario no existe en la memoria ó recuerdo de los hombres. No obstante lo dicho, nuestro venerable hermano Juan obispo de Segovia, teniéndose por reformador de dichos monasterios en virtud de ciertas letras apostólicas, no habiéndole sido dada por dichas letras facultad alguna para lo referido, entre otras cosas que *ex abrupto* y de hecho ha mandado por ciertas ordenanzas y decretos suyos, una es que dichas abadesas y cada una de ellas, sean elegidas por solos tres años, y que solamente por un triennio rijan y administren sus monasterios; y que habiendo pasado de hecho á despojar á algunas abadesas de dichos monasterios sujetos, privándolas de sus abadías, introdujo y puso en ellos por abadesas algunas monjas de dicha órden, y ha ocasionado á dichos monasterios muchos gastos, pérdidas y daños de todas maneras. A que se añade que dichas monjas han sido intrusas como de hecho lo están en

dichos monasterios sujetos, sin confirmacion de dicha Leonor abadesa y su convento, y no en pequeño perjuicio y gravámen suyo. Por lo cual nos ha sido suplicado con toda humildad por parte de las dichas Leonor abadesa y su convento, que nos dignemos cometer en algunos varones religiosos y graves, en aquellos parages, todo el conocimiento, así de la causa principal como de cada una de las nulidades é invalidaciones de los mandatos, decretos, ordenanzas, prefaturas é intrusiones mencionadas; y de todas y de cada una de las demas cosas que en perjuicio de los referidos monasterios han sido ejecutadas por el Obispo y monjas sobredichas en cualquiera manera; y así mismo de las causas que se intentan mover contra dichas intrusas y otras algunas monjas de la Orden y monasterios referidos, acerca de las dichas amociones y privaciones y demás escesos que con la dicha ocasion se han cometido, ó que en todo nos dignemos proveer, con benignidad apostólica, de oportuno remedio.

» Nos pues, inclinándonos á los referidos ruegos, por las presentes letras apostólicas mandamos á vuestra discrecion, que vosotros ó los dos ó el uno de los tres, citando á las referidas monjas y á otras cualesquiera personas que deban ser citadas; oidas las cosas que de una y otra parte alegaren, y conociendo tambien acerca del negocio principal, sin admitir apelacion, determineis legítimamente lo que fuere justo, haciendo por censuras eclesiásticas que lo que decretéis sea firmemente observado; y si los testigos que fueren nombrados se escusaren por pasion, odio ó temor, los compelereis con censuras, sin apelacion alguna, á que digan la verdad: no obstante la Bula de nuestro predecesor Bonifacio VIII, en la cual, entre otras cosas, se contiene: que ninguno sea llamado á juicio fuera de su ciudad ó diócesis, sinó en ciertos casos esceptuados; y que en estos solo pueda ser compelido á comparecer en el término de un dia de camino fuera de los límites de su obispado; y que los jueces diputados por la Silla Apostólica no puedan proceder contra persona alguna fuera de ciudad ó diócesis adonde tienen su comision, ni cometer sus veces á otra ú otras personas. Todo lo cual no queremos que obste, como ni otras cualesquiera constituciones apostólicas en contrario, como quiera que en fuerza de estas letras ninguno sea obligado á comparecer mas que á distancia de dos dias de camino. Y asimismo no queremos que acerca del presente caso tengan valor alguno que obste, si acaso á la dicha órden le está concedido por la Silla Apostólica, que las personas de ella no puedan ser citadas á juicio, suspensas, ni excomulgadas, ni en ellas ni en sus monasterios se pueda poner entredicho por letras apostólicas, que no hagan plena y expresa mencion palabra por palabra del referido indulto ú otra cualquiera indulgencia general ó especial de dicha Silla Apostólica, de cualquier tenor que sea, por la cual no expresada, ó del todo insertas en las presentes, pueda en cualquier manera ser impedido el ejercicio de vuestra jurisdiccion en esta parte. Dada en Roma en San Pedro, año de la Encarnacion del Señor de mil cuatrocientos noventa, á ocho de Junio, año sexto de nuestro pontificado.»

En virtud de la precedente bula, los tres abades, como apostólicos jueces, conocieron en las causas que ella indica, y hecha escrupulosa averiguacion, declararon ser nulo cuanto el obispo habia ejecutado, depusieron á las abadesas por él nombradas, y restituyeron á las perpétuas las abaciales sillas, consiguiendo, con el castigo y la reforma, que las filiaciones volviesen á la debida obediencia de su legítima prelada la abadesa del Real monasterio de Santa María de las Huelgas.

Doña Eva de Mendoza obtuvo la prelación en el año de 1498.

Nuestro Monasterio de Santa María la Real permaneció durante más de trescientos años en la debida obediencia al abad de Cistér; pero la larga distancia desde Búrgos hasta esta francesa abadía, los innumerables obstáculos, las múltiples dificultades de los caminos, se oponian á la comunicacion, indispensable para el régimen de la comunidad de las Huelgas y de sus filiaciones, por lo cual aquellos abades delegaron su poder á la abadesa de ésta, reservando para sí tan sólo el derecho de visita. Las frecuentes guerras entre España y Francia impidieron, hácia los años de 1500, que el abad de Cistér visitase el Real Monasterio; y conociendo los católicos reyes Fernando é Isabel cuán perjudicial era semejante interceptacion para el Monasterio huelguense, impetraron bulas apostólicas, en virtud de cuyas disposiciones nombraron como visitadores á eclesiásticos seculares.

La infanta Doña Elvira, hija de los reyes de Navarra, á la cual llamaron *la Virgen prudentísima*, gobernó el Monasterio durante un año, desde 1507 hasta 1508. En su tiempo confirmó todos los privilegios de la Casa la reina Doña Juana *la Loca*, mujer de Felipe I *el Hermoso*.

Doña Berenguela de Velasco, de la esclarecida familia de los Condestables de Castilla, poseyó la abadía cerca de tres años, á saber: desde 1508 á 1511; Doña Urraca Enriquez, hija del Almirante de Castilla, hasta 1516, y Doña Juana de Guzman, segunda, hasta 1517.

Doña Teresa de Ayala fué elegida en el mismo año de 1517.

Más de cien años habian á la sazón pasado sin que los monasterios de las filiaciones diesen motivos de disgusto á las preladas de su Monasterio matriz Santa María la Real de las Huelgas; pero, á causa de haberse concedido en muchas de estas comunidades más hábitos que los convenientes, dejaron de bastar los fondos para cubrir ni aún los más indispensables gastos; y, consumidos los capitales de los dotes, hubo que recurrir á los empeños, viniendo, por tanto, á tan estrecha pobreza que, faltando hasta lo estrictamente preciso para la subsistencia, se vieron las monjas obligadas á buscar su sustento, sometiéndose para ello á comunicar de continuo con seglares, en perjuicio de su recogimiento y retiro, y aflojando en la observancia del monástico estado. Habiendo llegado esto á noticia de la prelada Doña Teresa de Ayala, trató de atajar tan gran mal, y para su remedio acudió al papa Leon X, el cual, minuciosamente informado del negocio, en el citado año de 1517 expidió bula en forma de breve pontificio, reduciendo á las monjas y legas de las filiaciones á determinado número, prohibiendo bajo graves censuras el dar en cada una más hábitos que los señalados por Su Santidad, y mandando que en lo sucesivo no se pudiesen conferir otros sin expresa licencia de la abadesa del Real Monasterio de las Huelgas. El breve, traducido á la lengua castellana, es como sigue:

«A la muy amada en el Señor Teresa de Ayala, abadesa del Real monasterio de monjas llamado de las Huelgas, extramuros de Burgos; Leon Papa X.

»Amada hija en Cristo, salud y bendición Apostólica. Hicístenos informar que, aunque tú y las otras abadesas del Real monasterio llamado de las Huelgas, extramuros de Burgos, del orden cisterciense, que por tiempo habeis sido, y que en él loablemente habeis presidido, como tú al presente presides, y bajo de cuya filiación, visitación, corrección y sujeción están notoriamente sometidos algunos otros monasterios de monjas de la misma orden en número de doce que abajo se señalarán, y ocurriendo la vacante en ellos, habeis acostumbrado por el referido derecho de superioridad, maternidad y filiación, proveer de abadesas ó por lo ménos confirmar con vuestra autoridad las elecciones de ellas; y asimismo habeis acostumbrado corregir, enmendar y proveer saludablemente y segun Dios y conciencia, conforme la ocasión lo pide, á dichos monasterios, así en la cabeza como en los miembros y personas, segun lo pide la cualidad y estado de ellos. Pero porque al presente ha crecido con tanto exceso el número de monjas, como de oficiales y sirvientas en dichos monasterios, y no alcanzan para mantener y costear tanta carga; y lo que peor es, que en dichos monasterios sujetos ó en algunos de ellos, así en las monjas y otras personas como en sus mismos bienes, se han seguido y cometido repetidas veces varias incomodidades, detrimentos, penurias y necesidades y aún indecencias, en no pequeño desdoro y perjuicio de dichos monasterios sujetos. Por parte tuya, que segun dices eres nacida de noble linage, nos fué humildemente suplicado que en las cosas referidas nos dignásemos, con benignidad apostólica, proveer de oportuno remedio.

»Nos, pues, inclinados á las referidas súplicas, mandamos á tí y á las presentes y que por tiempo fueren abadesas, así de las Huelgas como de los infrascritos monasterios sujetos, y á cada una de ellas en virtud de santa obediencia y pena de excomunión *late sententie*, suspensión y entredicho, y de privación de las dignidades y oficios que al presente teneis y en adelante pudiéreis obtener, y otras censuras y penas eclesiásticas, que *eo ipso* incurran las que lo contrario hicieren; que vosotras ni ninguna de vosotras se atreva á recibir ni á admitir, so color ninguno, monja ó conversa alguna desde ahora y en tanto que el número de monjas y personas de los infrascritos monasterios se reduzcan al número que aquí señalamos.

»Conviene á saber: en el monasterio de Carrizo, hasta 30 monjas y 5 sirvientas llamadas conversas; en cada uno de los monasterios de Gradêfes, de Cañas, de Vileña, de Villamayor y de San Andrés de Arroyo, hasta 20 monjas y también 5 sirvientas ó conversas; y en cada uno de los infrascritos monasterios, es á saber: de Perales, de Torquemada, de Avia, de Barría y Fuencaliente, hasta 12 monjas profesas y 2 conversas. Todos los cuales monasterios están sujetos, segun se propone, en los obispados de Leon, Palencia, Osma, Calahorra y Burgos, y sujetos al dicho monasterio de Huelgas. Y además de esto, para que lo aquí establecido dure para siempre é inviolablemente se observe, por la autoridad apostólica y el tenor de las presentes, prohibimos y mandamos á las mismas abadesas y monjas sujetas, bajo las susodichas penas y censuras que, en lo sucesivo, despues de haberse reducido el número de monjas y conversas en dichos monasterios sujetos á la tasa señalada, no reciban, ni osen, ni puedan recibir monjas algunas ó conversas, sino con la autoridad y expresa licencia tuya ó de la que por tiempo fuere abadesa de dicho monasterio de las Huelgas. Y declaramos que así las abadesas de dichos monasterios sujetos que las recibieren, como las monjas profesas y sir-

vientas que fueren recibidas, obrando contra el tenor de las presentes y contraviniendo á esta nuestra inhibicion, incurran *eo ipso* en la excomunion y demás censuras y penas sobredichas, de las cuales no puedan conseguir el beneficio de la absolucion, sino de nos ó de los romanos Pontífices nuestros sucesores que canónicamente entraren, excepto en el artículo de la muerte. Y damos por irrito y nulo todo lo que contra el tenor de las presentes, con ciencia ó por ignorancia, sucediere atentarse, no obstante cualesquier establecimientos, constituciones apostólicas ú otra cualquiera firmeza que tengan á su favor, y todas y cualesquiera cosas que haya en contrario. Dada en Roma en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 13 de Noviembre, año de 1517, quinto de nuestro pontificado.»

En virtud de este breve apostólico, la abadesa de las Huelgas reformó las filiaciones de su Monasterio, y radicó con apostólica autoridad su jurisdiccion y supremacia sobre ellas; porque el derecho de dar el hábito y recibir la profesion, otorgado por el Papa en el precedente documento, es el principal acto de la potestad económica, é infiere en el prelado á quien se concede, inmediata y ordinaria jurisdiccion, como rigurosa y necesaria consecuencia.

El mismo pontífice Leon X, en 1.º de Junio de 1521, confirmó las gracias concedidas por sus predecesores al Monasterio de Santa María de la Asuncion de las Huelgas.

La abadesa Doña Teresa de Ayala hizo labrar los dos altares colaterales dentro del coro.

El abad de Cistér hallándose en el Monasterio de las Huelgas, en 1522, facultó á la abadesa y sus sucesoras para poder nombrar visitadores, así para su casa como para el Hospital del Rey y Filiaciones, con tal que los nombrados fuesen abades ó monjes de la Orden cisterciense, pero no otros.

Terminó el gobierno de Doña Teresa de Ayala el año de 1523; y parece que entónces debió sucederla Doña María de Sandoval, que consta era prelada en 1526.

Felipe II, en 1525, mandó entregar al Monasterio de las Huelgas las penas de Cámara que se recaudasen en los lugares del señorío de la abadesa.

El papa Clemente VII, en Roma á 11 de Marzo de 1526, confirmó lo decretado por el abad de Cistér en 1522, acerca de nombramiento de visitadores, y dispuso que en caso de visitar el Hospital del Rey ó las Filiaciones personas que no fuesen de la Orden, tuviesen indispensablemente que llevar consigo como juez acompañado á un abad cisterciense.

En el referido año de 1526 obtuvo la prelatura Doña Leonor de Mendoza.

El emperador Carlos V (Primer de España) en 1527 expidió Real privilegio para que el General reformador de la Orden cisterciense no visitase el Hospital del Rey ni los monasterios filiaciones del de las Huelgas.

En 1536, á pesar de lo mandado sobre visitadores, fué admitido á la visita de Santa María la Real el obispo de Palencia D. Luis Cabeza de Baca.

El citado Carlos I, en 1540, confirió los cargos de abadesa, señora, administradora y reformadora del Monasterio á su tia Doña María de Aragon, hija del Rey Católico Fernando, á pesar de que era monja profesa de la Orden de San Agustin en el convento de Madrigal. Consérvase en la biblioteca escurialense una carta en que el Emperador manifiesta desde Búrgos al cardenal D. Juan Tabera, arzobispo de Toledo, inquisidor general y gobernador del reino, la resistencia de su tia á cambiar el hábito agustino por el cisterciense, de la dispensa que el mismo monarca habia, por tal causa, solicitado del Sumo Pontífice, y dando comision al arzobispo primado de las Españas para buscar fuera de la comunidad de las Huelgas otra religiosa que bajo las órdenes de la infanta entendiera en el gobierno del Real Monasterio, por no poderse, segun afirma, fiar á las monjas la eleccion de su abadesa. La carta original dice lo que al pié de la letra copiamos á continuacion:

«Don Carlos por la divina clemencia Emperador de los Romanos, augusto Rey de Alemania, de España, de las dos Sicilias, de Jerusalem, etc., muy Reverendo *in Christo* Padre Cardenal Arzobispo de Toledo primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla y Inquisidor general en nuestros reinos y señoríos contra la herética pravedad y apostasia, nuestro muy caro y muy amado amigo: Vimos vuestra letra del 28 del pasado, y el cuidado que tuviste de platicar el artículo de las encomiendas de Indios con las personas que screvis, y avisarnos tan particularmente de lo que en ello os paresce. Os agradecemos mucho que todo ello viene muy bien apuntado y considerado, y así he mandado que se guarde para verlo mas particularmente con los otros paresceres que teníamos, y de la resolucion que acerca de ello tomáremos os mandarémos avisar como es razon.

»Quanto á lo de las Huelgas yo he hablado á la Ilustre Priora mi tia, y informádome particularmente del estado en que está lo de aquella casa; y parece que lo que conviene para la reformacion y buen gobierno della es, que la

dicha Ilustre Priora todavía mude el ávito, y que para ello se traya de Roma el brebe necesario, y que por su vejez y escusarse parte de los trabajos se busque una persona religiosa que tenga las calidades necesarias para que por orden suya, y juntamente con ella, entienda en la gobernacion de la dicha casa; porque dar libertad á las monjas que eligiesen Abadesa, estando como están al presente las cosas, sería ponerlas en mayores trabajos y desasosiegos, demas de que no elegirían la persona que conviniese, y así havemos mandado escribir á Roma que con brevedad se embie el dicho breve, y tambien se busque la dicha persona, que sea tal, la qual holgarémos que vos por vuestra parte os informeys sy en los Monesterios de Toledo ó en otra parte la ay, y nos aviseys quien es, y de sus calidades, para que visto se procure de traer la mas conveniente, que en ello reseviremos de vos singular complazencia. Muy Reverendo *in Christo* Padre Cardenal, nuestro muy caro y muy amado amigo, nuestro Señor os haya en su especial guarda y recomendación. De Burgos á 5 de junio de 1542.—*Yo el Rey.*»—(Rúbrica).

Doña Leonor Sarmiento, hija de los condes de Salinas, fué electa cerca del año de 1543. Tuvo que renunciar pronto por haber cegado, y consta que se fué á pasar el resto de su vida en Villamayor de los Montes; de donde, habiendo muerto el dia 10 de Junio de 1545, se trasladó su cadáver al Monasterio de las Huelgas, y fué enterrada en su capilla de Nuestra Señora del Rosario que ella habia hecho fabricar.

Estuvo vacante la silla abacial hasta que por los años de 1552 eligieron las monjas á Doña Isabel de Navarra y Mendoza, hija de los condes de Lodosa, aunque el emperador Carlos V tenia empeño por el nombramiento de otra.

Los abades de Cistér procuraron siempre mantener la superior jurisdicción de las abadesas del Real Monasterio, segun lo manifiestan repetidos decretos, entre los cuales merece particular mencion uno del Reverendísimo Juan Loysier, abad 48.º de Cistér, aprobando y confirmando las ordenanzas y estatutos de estas preladas para los monasterios de las Filiaciones, y mandando á estos que obedeciesen y cumpliesen aquellos preceptos. La cédula traducida del latin es como sigue:

«Fray Juan abad de Cistér, á nuestra carísima hija en Cristo la abadesa del Monasterio de las Huelgas, continuo y devoto obsequio siempre en el Señor. Por cuanto por relacion de sugetos fidedignos, haya al presente llegado á nuestros oídos, que vos, en los monasterios que os están sugetos, estableceis y ordenais, y pretendeis ordenar y establecer algunas cosas provechosas á la salud de las almas, y conformes á la mayor honestidad y religiosidad de dichos monasterios; Nos por el tenor de las presentes letras, ratificando, confirmando y aprobando todas y cualesquiera cosas que por vos en la dicha forma racionalmente y conforme á los estatutos regulares de nuestra orden han sido establecidas y ordenadas y que en lo sucesivo ordenáreis y estableciéreis, mandamos firmemente, á todos y á cada uno de los dichos monasterios y personas regulares, que observen y hagan guardar todas las cosas que por vos, en la referida forma fueren instituidas y ordenadas. Dada en Cistér y autorizada con nuestro sello pendiente á catorce del mes de Setiembre año del Señor mil quinientos cincuenta y seis. Refrendada por Cromancio, secretario del Reverendísimo Abad General.»

La precedente cédula manifiesta que las abadesas de las Huelgas pueden hacer leyes, definiciones y mandatos para los monasterios de su obediencia y para todas las personas regulares súbditas de aquellas.

Habiendo llegado al conocimiento del abad de Cistér que el obispo de Palencia D. Luis Cabeza de Baca habia, segun dijimos, sido recibido á la visita del Real Monasterio, lo hizo presente al pontífice Paulo IV, quien, desde Roma en 7 de Julio de 1559, expidió apostólico decreto declarando que la visita y reformacion del Monasterio, de sus filiaciones y del Hospital del Rey, pertenecian únicamente al abad general de Cistér, debiendo guardarse en ellas la voluntad del fundador y los privilegios cistercienses, y conminando con gravísimas penas á todos los visitadores que no fueran conformes con lo dispuesto en aquellos privilegios.

La abadesa Doña Isabel de Navarra y Mendoza, murió en el año de 1560, y fué sepultada en la capilla de la Ascension, que ella misma hizo labrar en el Claustro.

Sucedíola Doña Catalina Sarmiento, sobrina de su antecesora Doña Leonor Sarmiento.

El Sumo Pontífice San Pío V, en Roma, á 21 de Agosto de 1566, expidió bula inhibitoria y citatoria contra los arzobispos y provisoros de Búrgos que pretendian ó pretendiesen introducir alguna novedad sobre la jurisdicción eclesiástica de las abadesas de las Huelgas.

A la abadesa Doña Catalina siguieron Doña Inés Manrique de Lara, hija de los duques de Nájera, electa el año de 1569, y Doña Francisca Manrique, hija de los marqueses de Aguilar, en el de 1570.

Hizo Doña Francisca grandes gastos en obras para la sala del Capítulo, y construyó de nuevo en el Claustro las capillas de la Cruz y de Belen.

En 21 de Abril de 1573, el Capítulo general de Cistér concedió á las abadesas de nuestro Real Monasterio, que el confesor de éste pudiese, en nombre de la abadesa y del Monasterio, obligar con censuras á sus súbditos.

Las nuevas guerras surgidas entre España y Francia, dificultando cada vez más las ordinarias comunicaciones entre ambos reinos, fueron causa de que, á pesar de los referidos mandatos y determinaciones, fuera admitido como visitador, en 1580, al obispo de Osma D. Sebastian Perez.

No les fué permitido á las monjas de Santa María la Real tener criadas seglares, hasta que en 1581, el general de Cistér concedió que las ancianas ó enfermas las tuviesen, encargando á la abadesa que obrase en el particular con arreglo á su conciencia. Posteriormente, el abad de Poblet, con ocasion de visitar este Monasterio, otorgó licencia para que cada señora pudiese tener una *moza* á su servicio.

En el recién citado año murió Doña Francisca Manrique, y fué sepultada en la capilla de Belén que ella habia hecho erigir.

Reemplazóla Doña Leonor de Castilla, descendiente del rey Don Pedro, generalmente apellidado *el Cruel*, y fué la última de las abadesas perpétuas.

Gastó 2.000 ducados en la capilla de San Juan Evangelista.

En su tiempo, en 1587, visitó el Monasterio, de orden del rey Felipe II, el obispo de Osma D. Sebastian Perez. «Nimiamente devoto (dice el R. P. M. Fray Joseph Moreno Curiel), cuando estaba haciendo su visita quiso ver al Santo Rey (Alfonso VIII), haciendo levantar la laude, punto en que se hincheron todos de olores y fragancias celestes. Vieron con muy buen adorno el Real y venerable cuerpo: halláronle que aun estaba entero, fresco, é incorrupto, sentado (dice Parreño) en una silla Real sobre una almohada blanca de Holanda, ó en un escaño dorado, como Morante lo pinta en los manuscritos de su historia; tan sano almohada y vestidos, como pudieron estarlo cuando se hicieron de nuevo, con haber pasado ya 373 años, (pues murió y fué sepultado el de 1214, y este registro fué el año de 1587); de los cuales estuvo primero en la capilla de las Claustrillas muy cerca de 40 años, hasta que le puso aquí, adonde se guarda hoy, el rey San Fernando su nieto. Vió, pues, el devoto Obispo, que tenia un rico anillo en un dedo (Morante trae que eran cinco sus anillos de pedrería y oro), y por regalar con él á su rey Felipe II, le tomó y se le envió, hallando en vez de gracias desvíos. Volvió á enviarle el anillo para que se le volviese á poner, diciéndole estas razones con entereza y seriedad: «Yo no os envié á visitar los muertos, sino á los vivos. ¿Cómo os atrevisteis »vos á haber quitado ese anillo de aquella mano Real y sagrada de un rey santo, cuyo igual no le han tenido las »coronas?» Vinose á restituirle, obligado del mandato del Rey; y, estando aun en el Convento le dió una gran enfermedad, con la que en Gumiel de Izan murió sin haber vuelto á su casa; llevando á ella su cadáver, conducido en una litera.»

Murió Doña Leonor de Castilla en el mismo año de 1587, y fué inmediatamente elegida en su lugar Doña Inés Enriquez, hija del Adelantado mayor de Castilla.

El papa Sixto V, en 14 de Enero de 1589, año cuarto de su pontificado, expidió, á peticion del régio Monasterio y del rey Felipe II, pontificio breve mandando que en lo sucesivo las abadesas de Santa María la Real fuesen trienales, y estableciendo, como jueces conservadores, á los obispos de Osma, Calahorra y Plasencia. Es verosímil que por aquel tiempo empezase á durar no más de tres años el gobierno de las preladas en los monasterios de las filia-ciones. Hasta entónces las abadesas de las Huelgas habian sido perpétuas.

Doña Leonor de Castilla cumplió su trienio en el año siguiente, es decir, en el de 1590. Su sucesora Doña Beatriz Manrique, hermana de anterior prelada cuyo nombre fué Doña Francisca, falleció hácia el fin de su trienio, faltándola un mes para completarle, en el año de 1593.

Doña Juana de Ayala fué gobernadora durante un mes, y despues tres años abadesa. «Por esta (afirma el citado Moreno Curiel) se dice aquello de que pidiendo á Clemente VIII concediese aquí en las Huelgas un Altar de alma perpetuo, se negaba á conceder, por ser en esto detenido; y el cardenal Aldrobandino le persuadia á que lo hiciera, añadiendo el celebrado chiste de que si Su Beatitud se hubiera de casar, no encontraría otra eclesiástica ni mas grande ni mas ilustre. Fué el caso de hecho, y que así lo concedió el Pontífice informado de todo.»

Doña Inés Enriquez volvió á regir la abadía en 1596, y apenas cumplido su trienio, falleció en el año de 1599.

Entónces fué elegida por segunda vez prelada Doña Juana de Ayala. Adornó el enterramiento de los reyes fundadores, y murió, ántes de terminar su trienio, en 1601.

En el mismo año la reemplazó Doña María de Navarra y de la Cueva, la cual dispuso que los Reverendos Padres Gaspar de Úbeda y Agustín Lopez, hiciesen, para el Monasterio de las Huelgas, ciertas leyes que firmó el arzobispo Sypontino, y que esta abadesa dió á las monjas de Santa Ana de Málaga, sujetas al Diocesano, y á las de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid, cuyo Monasterio era filiación del de las Huelgas, por haberse trasladado allí el antiguo de Perales en el año de 1596.

Habiéndose suscitado algunas desavenencias entre el Monasterio de Santa María la Real y el General de Cistér, el rey Felipe III, no sólo prohibió la entrada en España al cisterciense abad general, sino que solicitó y obtuvo breve de Clemente VIII, expedido en Roma á 15 de Diciembre de 1603, nombrando superior ordinario, en cuanto á la visita de este régio Monasterio y de sus filiaciones, al obispo de Palencia, en su ausencia al de Osma, y en último recurso al de Calahorra. Posteriormente, entró á sustituir al Reverendísimo General de Cistér la Real Cámara de Castilla, á la cual únicamente competía providenciar sobre todos los asuntos que ántes eran exclusivamente propios del recién citado General.

Concluido el trienio de Doña María de Navarra en 1604, quedó vacante la silla abacial durante un año.

Doña Francisca de Villamizar Cabeza de Baca y Quiñones, electa en 1605, cumplió su trienio en 1608.

Fué sustituida por Doña Juana de Leyba, que hermoseó la capilla de San Juan Evangelista, y gobernó sólo durante dos años, á fin de que tomase el mando del Monasterio Doña Ana, hija de Don Juan de Austria, el vencedor de la batalla naval de Lepanto, y nieta, por consecuencia, del emperador y rey Carlos V.

Era Doña Ana de Austria monja en el Convento de Agustinas de Madrigal, desde donde Felipe III, usando de la misma autoridad que su abuelo, la hizo trasladarse al Monasterio de Santa María la Real, á ser abadesa de las Huelgas. Llegó á éste á principios de Junio de 1610; pero pasó un año en reconocer la Casa, por lo cual no comenzó á gobernarla hasta el de 1611. Trocado el hábito de San Agustín por el de San Bernardo, fué abadesa perpétua y bendita por breve del pontífice Paulo V, expedido á instancia de Felipe III, primo-hermano de Doña Ana, quien la visitó en este Monasterio. Esta magnánima y virtuosa señora hizo muchísimas obras en el edificio, renovando casi toda la Casa; erigió la capilla de San Juan Bautista, en que está enterrada, y construyó la parte que mira hácia el Molino, en la cerca ó muralla del Monasterio.

Urbano VIII, en bula de 22 de Mayo de 1629 que comienza *Sedis apostolicæ*, calificó terminantemente, al Monasterio y á su abadesa, de independientes de prelado diocesano ó sea *nullius diæcesis*.

Doña Ana de Austria murió en el mismo año á 28 de Noviembre, habiendo tenido el mando durante diez y ocho años, tres meses y veintiun dias. Desde entónces las abadesas de las Huelgas volvieron á ser trienales.

Fueron sus sucesoras Doña Ana María Manrique de Lara, que, electa en 1630, tuvo durante todo el trienio la abadía; y Doña Catalina de Arellano y Zúñiga, hija legítima del conde de Aguilar y señor de los Cameros, elegida en 7 de Abril de 1633, y fué prelada durante sus tres años.

El citado papa Urbano VIII, por bula de 2 de Octubre de 1634 aprobó y confirmó perpétua é irrevocablemente con la apostólica firmeza y fuerza, todos los privilegios, indultos, prerogativas, preeminencias, libertades, inmunidades, exenciones y otras gracias, tanto espirituales como temporales concedidos por cualesquiera romanos pontífices sus predecesores, y por la Santa Sede y sus legados, vice-legados y nuncios, de cualquier modo, en cualquier tiempo, bajo cualesquier tenores y formas, con tal que estuviesen en uso. Con esta bula se aseguraron todas las concesiones de que habian disfrutado y usado sin intermision alguna las abadesas y el Monasterio de Santa María la Real. Gregorio VIII, expresa en este escrito que habian gozado estos privilegios y gracias áun ántes de sujetarse al de Cistér; por lo ménos en todo lo que no pendía de él, ni requería cesion suya, como la necesitó para el asunto de las Filiaciones.

Doña Magdalena Enriquez Manrique de Ayala, prima del Almirante de Castilla, electa en 20 de Abril de 1636, cumplió su trienio.

Doña Catalina de Arellano y Zúñiga, volvió á ser abadesa el dia 9 de Mayo de 1639; y lo fué sólo durante dos años y cuatro meses, que hasta entónces le duró la vida.

Reemplazóla Doña Francisca Beaumont y Navarra, descendiente de los condes de Beaumont, título nobiliario radicante en la comarca francesa denominada Normandía, por Don Carlos de Beaumont que se casó en Navarra, y fué

entre los de su linaje el primer alférez de aquel reino por merced de su primo el rey Carlos II, de Navarra (1343-1386). Doña Francisca fué elegida en 8 de Setiembre de 1641 y cumplió su trienio.

El rey de España Felipe IV, en el año de 1643, eximió de toda visita á los escribanos del Monasterio de las Huelgas y del Hospital del Rey.

Doña Ana María de Salinas, á quien cognominaron *la Anacoreta*, tomó posesion de la abadía en 10 de Noviembre de 1644 y la rigió durante poco más de un año.

Fueron despues sucediéndose Doña Ana Jerónima de Navarra y de la Cueva, que murió poco ántes de acabar su trienio; Doña Jerónima de Góngora, elegida en 8 de Mayo de 1648, y completó su trienio; Doña Francisca de Beaumont y Navarra, que ántes habia sido abadesa estuvo por espacio de dos meses, en 1651, rigiendo el Monasterio como gobernadora; Doña Isabel Osorio y Leyba que desde su eleccion en 15 de Julio de 1651 vivió solamente año y medio; Doña Ana Catalina Gamiz y Mendoza, que fué gobernadora desde Enero hasta últimos de Junio de 1653, en cuyo dia 30 salió electa Doña Antonia Jacinta de Navarra y la Cueva, sobrina de su antecesora Doña Ana Jerónima, que cumplió su trienio, murió en 24 de Agosto de 1656, y fué sepultada en la Sala de Capitulo; Doña Jerónima de Góngora fué segunda vez elegida en 5 de Julio de 1656, habiendo asistido como presidente el obispo de Osma don Juan de Palafox, y acabó su trienio; Doña Isabel de Tebes, nombrada en 2 de Setiembre de 1659, y tambien completó sus tres años; Doña Inés de Mendoza y Miño, en 6 de Setiembre de 1662; Doña Lucía de Quiñones, en 1665; Doña Isabel María de Navarra y de la Cueva, hermana de Doña Antonia Jacinta, en 25 de Octubre de 1668; Doña Magdalena de Mendoza, en 5 de Noviembre de 1671; Doña Isabel María de Navarra y de la Cueva, segunda vez, elegida en 8 de Noviembre de 1674; Doña Inés de Mendoza y Miño, segunda vez, en 9 de Noviembre de 1677, falleció en 10 de Abril de 1680, siete meses ántes de finalizar el período de su abadía; Doña María de Velasco, en 29 de Abril de 1680, y vivió sólo hasta últimos de Setiembre; Doña Magdalena de Mendoza y Miño, segunda vez, elegida en 24 de Octubre de 1680; Doña Felipa Bernarda Ramirez de Arellano, en 4 de Noviembre de 1683; Doña Ana Bravo de Oyos y Acevedo, á primeros de Noviembre de 1686, y espiró ocho dias despues; Doña Melchora Bravo de Oyos, hermana de la anterior, en 6 de Diciembre de 1686; Doña Teresa Orense Manrique Dávila, en 1689; Doña Ana Jerónima Guerrero y Contreras, hija del señor de Leza, en 12 de Agosto de 1692; Doña Melchora Bravo de Oyos, segunda vez, promovida á la dignidad en 1.º de Setiembre de 1695, y sólo vivió despues ocho meses; Doña Teresa Orense Manrique Dávila, segunda vez, á primeros de Diciembre de 1696, y rigió hasta igual tiempo de Abril de 1698; Doña Inés de Ocio y Mendoza, de la estirpe de los condes de la Corzana, hija de don Joseph de Ocio, caballero del hábito de Santiago, en 19 de Mayo de 1698; Doña Ana Jerónima Guerrero y Contreras, segunda vez, en 15 de Junio de 1701; Doña Teresa Josepha de Lanuza, hermana del conde de Clavijo, en 24 de Junio de 1704; Doña Ana Jerónima Guerrero y Contreras, tercera vez, á 1.º de Agosto de 1707.

Quedó vacante la abadía durante más de un año, y fué en este tiempo gobernadora del Monasterio Doña Inés de Ocio y Mendoza, que ántes habia sido abadesa.

Doña Teresa de Lanuza fué segunda vez elegida abadesa, en 29 de Setiembre de 1711; Doña Ana Jerónima Guerrero, cuarta vez, en 5 de Noviembre de 1714, y murió en 26 de Octubre de 1715.

La priora Doña Teresa Badarán de Ossinalde, estuvo gobernando mientras la vacante, hasta que fué promovida á la dignidad abacial, en 1.º de Julio de 1716, y murió en 9 de Agosto de 1718. Fué hija del muy ilustre D. Martín Badarán, caballero del hábito de Santiago y consejero de Castilla.

Volvió á gobernar la priora Doña Inés de Ocio y Mendoza, hasta que espiró, á últimos del mes de Mayo de 1719, y desde entónces estuvo gobernando, hasta la siguiente eleccion, la señora Doña Josepha de Miranda, sucediendo despues en la privilegiada silla, nobilísimas damas, cuyos nombres, para no alargar demasiado el texto de esta monografía, ponemos en la nota (1).

(1) Doña María Magdalena de Villarroel Cabeza de Baca, hija del marqués de San Vicente y de la nobilísima Doña Francisca Cabeza de Baca, hija del marqués de Fuente Oyuelo, fué elegida en 29 de Abril de 1720; Doña Ana María Helguero y Albarado, hija del muy ilustre D. Pedro Helguero, caballero del hábito de Calatrava y castellano mayor del Castillo de Santa Cruz y despues de San Felipe de la villa de Santander, electa en 2 de Mayo de 1723; Doña María Magdalena de Villarroel, segunda vez, en 4 de Mayo de 1726; Doña Ana María de Helguero y Albarado, puesta otra vez en el gobierno el dia 7 de Mayo de 1729, hizo, entre muchísimas obras nuevas, escalera nueva á la celda abacial, que en el Monasterio dicen la abadía; Doña Clara Antonia de Helguero y Albarado, hermana de la anterior, en 1732; Doña María Teresa Badarán de Ossinalde, hermana de su predecesora Doña Teresa Badarán de Ossinalde, en 14 de Mayo de 1735; Doña Isabel Rosa de Orense, en 1738; Doña María Teresa Badarán, segunda vez, en 1741; Doña

III.

Las principales partes de que consta el Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, son: la iglesia, algunas capillas separadas de ésta, la portería, el claustro principal, las Claustrillas, la Sala de Capítulo, la celda abacial, llamada la abadía, y las particulares habitaciones de las *señoras*, que, á manera de independientes casitas, se distribuyen por el espacioso recinto; incluyéndose todo ello, con más la porción de tierra destinada á jardines y horticultura, y dos patios exteriores llamados *compases*, dentro de fuerte y elevado muro de piedra, perforado por ojivales puertas.

La *iglesia*, erigida por Fernando III, pertenece por su género de arquitectura al estilo apuntado ú ojival del gusto primario, y consta de tres altas y desahogadas naves y crucero, dividiendo la mayor, de las colaterales, lisos arcos ojivos sobre pilares gruesos. De estos suben esbeltas columnas empotradas á recibir las recaídas de resaltadas fajas que dividen en compartimentos las bóvedas por arista. Ábrense, en la parte superior del muro correspondiente á cada compartimento, ventanas de medio punto, largas, estrechas y sesgadas, lisas en el crucero y cuerpo de la iglesia, y con una columnita á cada lado en el ábside, en donde tambien se encuentran algunas ventanas de ojiva. La porción de las naves, que se extiende desde la imafrente hasta el crucero, se incluye en la clausura, destinado todo su ámbito á coro, de las señoras, la nave mayor, con larguísimas sillerías rematando en las armas de Castilla y de Leon, y con sus correspondientes reclinatorios de nogal; de las legas, que allí se denominan *religiosas ó freilas de hábito negro*, las naves colaterales. En los costados de la capilla mayor hay otro coro con sillas para veintinueve capellanes, adornadas solamente con algunos escudos de armas de España, esculpidos en los respaldares. El retablo del altar mayor es de gusto churrigueresco, y se labró á mediados del siglo xvii. La imafrente no presenta otro saliente, en su lisa superficie, sino dos muy resaltados estribos que dividen la nave central de las colaterales, y otros dos unidos á escuadra en el ángulo de la del Evangelio; ábrese en cada nave sencillísima ventana ojival, y otra circular y diminuta en el tímpano del agudo fronton que termina la fachada de la nave mayor. Corre, por la parte exterior de la nave lateral del Evangelio, contigua y paralela á ella, anchurosa galería con puertas y ventanas, hoy tapiadas, que se abrian hácia uno de los patios ó compases; en ella están instalados los confesonarios de las monjas. La portada de ingreso para el público, labrada en el extremo septentrional del crucero, es de estilo románico, y está precedida de ancho vestíbulo, alumbrado por atrevido roseton del mismo estilo, y en que, á manera de rayos de rueda, dan vuelta arcos de medio punto sobre cilíndricas columnas pareadas en fondo con las basas de todas reunidas en el centro de la claraboya; la puerta del vestíbulo es moderna y de orden dórico. Denomínase este átrio *nave de los Caballeros*, por ostentarse allí los sepulcros de algunos señores obispos, arzobispos y magnates.

La *torre*, cuya entrada está dentro del vestíbulo, es tambien lisa con salientes estribos, y el hueco cilíndrico que sirve de caja á la escalera de caracol, colocado exteriormente; presenta dos órdenes de ventanas ojivas pareadas, un par superior y otro inferior en cada fachada. Remata, lo construido de sillería, con arcaturas apoyadas en canecillos. Elévase sobre lo dicho otro cuerpo del gusto de Herrera, con sencillísimas pilastras y remates de esferas, todo de ladrillo y rodeado de balaustrada con análogos remates.

Dá paso tambien el mencionado átrio á dilatada *capilla*, cuya advocacion es *de San Juan Bautista*, y la cual sirvió en pasados tiempos para enterramiento de los padres confesores, capellanes y freiras del Monasterio, y de los freires y comendadores del Hospital del Rey.

Lucía Mioño, en 1742; Doña Isabel Rosa de Orense, segunda vez, en 1745; Doña Josefa Carrillo, en 1748; Doña María Bernarda de Hoces, en 1751; Doña Josefa Carrillo, segunda vez, en 1754; Doña Josefa Cláudia de Verrio, en 1756; Doña María Bernarda de Hoces, segunda vez, en 1759; Doña María Benita de Oñate, en 1762; Doña Rosalía de Chaves, en 1765; Doña María Benita de Oñate, segunda vez, en 1768; Doña Angela de Hoces, en 1771; Doña María Teresa de Chaves, en 1774; Doña Mariana de Acedo y Torres, en 1777; Doña María Teresa de Chaves, segunda vez, en 1780; Doña María Benita de Oñate, tercera vez, en 1783; Doña María Esperanza Carrillo, en 1786; Doña María Teresa de Oruña, en 1789; Doña María Rascon, en 1792; Doña María Teresa de Oruña, segunda vez, en 1795; Doña Micaela Osorio, en 1798; Doña Francisca Montoya, en 1801; Doña Bernarda de Orense, en 1812; Doña María Lorenza de Orense, en 1815; Doña Manuela Lizana, en 1818; Doña Francisca de los Rios, en 1821; Doña Tomasa de Orense, en 1824; Doña María Lorenza de Orense, segunda vez, en 1827; Doña María Tomasa de Orense, segunda vez, en 1830; Doña Benita Rascon, en 1833; Doña Manuela Montoya, en 1836; Doña María Benita Rascon, segunda vez, en 1839, y Doña María Teresa Bonifaz, en 1842.

Otras *capillas* aisladas encierra la clausura, dos de las cuales pertenecen al estilo mudejár, siendo la más notable de ambas la que se dice *de San Bernardo ó de Santiago*, en donde se conserva la imagen de este apóstol, que sirvió para las ceremonias de coronar y armar de caballeros á los reyes.

La portería del Monasterio, en cuyo fondo se abren la puerta Real, la reglar y el torno, es elegante y extenso vestíbulo de estilo del Renacimiento. Su frente ó fachada consta de cinco arcos semi-circulares, con verjas de hierro, sobre los cuales corre otro cuerpo á manera de ático, en el cual y en su central compartimento descuella grande hornacina, elevándose su remate sobre los demás de la fachada; los otros compartimentos ostentan grandes escudos con los régios blasones. Compónese su coronamiento de agujas esbeltas y delicadísima crestería cimera.

La Puerta Real es de medio punto con archivolta y quita-lluvias de bólteles y cavetos, sin ornato alguno; su estilo es románico del siglo XII, y sus dimensiones no tan grandes como su nombre y objeto parece merecian, puesto que se halla destinada exclusivamente para entrada de personas reales y de sus comitivas.

El claustro principal ó de procesiones, tambien construido por San Fernando, es grande y del estilo arquitectónico que se dice ojival primitivo; en sus alas labraron posteriormente varias capillas algunas señoras, de las cuales mencionaremos aquí la de la Ascension, que se debe á Doña Isabel de Navarra, y las de la Cruz y de Belén, á Doña Francisca Manrique, despues enterrada en la última.

Hállase tambien en este claustro la espaciosa *capilla ó sala de Capitulo*: «¡Capitulo general pudiera celebrarse en su ámbito!» exclama el R. P. M. Fr. Joseph Moreno Curiel, en el citado escrito. Su cuadrada planta se distribuye en nueve compartimentos en la ojival bóveda; los nervios de ésta recaen en los muros sobre repisas, y hácia el centro sobre cuatro pilares, excepto los del compartimento central, que todos arrancan de dichos pilares. Estos agrupan en su derredor cada uno ocho largos y esbeltos fustes de una sola pieza, que por la percusion producen casi metálico sonido, y que se hallan adosados al cuerpo central del pilar, muchísimo más grueso que ellos. El ingreso de la estancia es de arco semi-circular, y está en medio de dos ajimeces ojivos: las archivoltas de aquél y de éstos se decoran con bólteles y se adornan con zigzags.

Otro claustro que, por no ser tan grande como el anterior, se nombra *las Claustrellas*, es lo único que en el Monasterio creemos subsiste de las construcciones ejecutadas en tiempo de Alfonso VIII. Es de puro estilo románico y acicaladamente trabajado, constando de cilíndricas columnas con esbeltísimos y ricos capiteles, sosteniendo laboreadas impostas, sobre las cuales voltean arquerías de medio punto: todo de piedra calcárea cuidadosamente retundida, y tan bien conservado que parece recién concluido.

La Abadía ó celda abacial contiene una habitacion cuadrada, cubierta con bóveda de cuatro cascos, y que llaman *sala de secretos*, porque, colocadas dos personas en los rincones más distantes entre sí, pueden conversar en voz tan baja que nada oigan las que estén situadas en medio de la habitacion.

Las puertas que en la cerca dan entrada al recinto, son ojivales; pequeña la que se abre enfrente de la portada de la iglesia; grande y en una torre á manera de fortificacion, la que antecede al compás ó patio en cuyo fondo se presenta la fachada de la portería.

IV.

Alfonso VIII, en su carta de donacion otorgada en 14 de Diciembre de 1199, expresó lo siguiente: «Prometimos en manos del predicho abad (de Cister Guido), que Nos y nuestros hijos que quisieran acceder á nuestro consejo y mandato, que seamos sepultados en el susodicho Monasterio de Santa María la Real,» palabras que manifiestan haber sido intencion del augusto fundador, que el edificio de las Huelgas sirviese de panteon para la régia familia. Con arreglo al deseo del castellano monarca se inhumaron, en el monástico recinto, y tienen en él sus sepulcros, los reyes, infantes y otras notables personas de quienes trataremos en el siguiente catálogo.

1. El rey de Castilla Alfonso VIII, *el Noble y Bueno*, nacido en 11 de Noviembre de 1153, sucesor de su padre Don Sancho *el Deseado*, á la edad poco más que de cuatro años y habiendo perdido poco ántes á su madre Doña

Blanca, infanta que habia sido de Navarra. Muerto, segun arriba hemos dicho, el dia 6 de Octubre de 1214, en Gutierre-Muñoz, cerca de Arévalo, yendo de Búrgos á Plasencia á conferenciar con el rey de Portugal Alfonso II, el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Ximenez que le acompañaba, le confesó y administró los sacramentos de la Eucaristía y Extremauncion; y, acompañado por los demás prelados de la régia comitiva y otros muchos que de varias partes acudieron á su encuentro, condujo solemnemente su cadáver al Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas. Allí fué sepultado en presencia de los mencionados, de gran número de magnates y de sus inconsolables hijas la reina Doña Berenguela y la abadesa Doña Constanza. Yace en medio del coro de las Huelgas.

2. Doña Leonor, hija del rey de Inglaterra Enrique II, se casó en Tarazona con Alfonso VIII, el año de 1170, y murió en 17 de Octubre de 1214, once dias despues que su augusto esposo, acaso por sentimiento de la muerte de éste, en cuyo lucillo, fué tambien ella sepultada, segun dijimos.

3. En el mismo coro al lado del altar del Santísimo Sacramento, se alza el sarcófago de la infanta Doña Berenguela, hija de Fernando III, sobrina de San Luis, rey de Francia, y monja en este Monasterio, donde, de órden del santo rey de Castilla, la dió el velo en el año de 1242, D. Juan de Medina, que fué abad de Santander, despues de Valladolid, y más tarde obispo de Osma y chanciller del Rey, y por último, obispo de Búrgos. Parece por un privilegio del sabio Alfonso X, su hermano menor, que la infanta Doña Berenguela era *señora é mayor* en el Monasterio de las Huelgas de Búrgos; por lo cual, y en su obsequio daba mil maravedís para *pitanza de pescado* en la ria del puerto de Laredo, y porque vino á Búrgos con Don Duarte hijo del rey de Inglaterra, que en el dicho Monasterio recibió de él la órden de caballería; la fecha del documento es de 24 de Febrero de la Era 1293, año de 1255. Esta infanta murió en 1279; y de ella se hace mencion en catálogos de mujeres ilustres.

4. En el mismo lado se depositó el año de 1655 el cuerpo de Doña Margarita de Austria, duquesa que fué de Mántua, y digna de feliz recordacion.

5. A la opuesta parte, que es, entrando en el coro, la derecha, no se ve más que un enterramiento, el de la infanta Doña Blanca, hija de Alfonso III, rey quinto de Portugal, y de Doña Beatriz, nieta de Alfonso *el Sabio* de Castilla. De ella, dice Garibay, en el lib. xxxiv, cap. xx de su *Compendio Historial de España*, lo siguiente: «Tambien hubo (Alfonso III de Portugal) á la infanta Doña Blanca que, siendo de tiernos años, fué religiosa y señora del Monasterio de Lorban, de donde fué trasladada por abadesa del insigne Monasterio de Santa Maria la Real de las Huelgas de la ciudad de Búrgos, donde está sepultada, habiendo dado fin á sus dias con mucha religion, y áun gozado de grandes temporalidades, así en Portugal, de Montemayor el viejo, Campo mayor, como en Castilla, de muchas tierras que el rey Don Alonso su abuelo la habia dado.» Segun el doctor Salazar de Mendoza en su *Crónica del Gran Cardenal de España* (lib. I, cap. XIII), fué señora del ducado del Infantado, y dejó á los canónigos de Santa Leocadia de Toledo, 2.600 maravedís de renta. Murió en el año de 1332.

En la nave de Santa Catalina, colateral del lado del Evangelio.

6. Alfonso VII *el Emperador*, rey de Castilla y de Leon, aunque dicen algunos estar enterrado en la catedral de Toledo, otros creen que su nieto Alfonso VIII le trasladaria al Monasterio huelguense, bien así como lo hizo con su padre Sancho III *el Deseado*, hijo de dicho Alfonso VII. Siendo lo cierto que el sepulcro de éste se ostenta en la iglesia de Santa María la Real de las Huelgas.

7. El *Deseado* Sancho III padre del fundador de este Monasterio, afirma el citado Salazar de Mendoza hallarse enterrado junto Alfonso VII en la primada iglesia toledana; pero á esto se opone el epitafio que expresa hallarse ambos en el templo de las Huelgas con las siguientes palabras: *En esta sepultura está sepultado el señor Rey Don Alphonso Emperador de España el primero, y su hijo junto á él, á los piés de este Santo Crucifijo*. Murió Sancho III el dia 31 de Agosto de 1158 en Toledo, y allí estuvo inhumado hasta su traslacion al Real Monasterio.

8. El rey Enrique I, nacido en 1203, heredó el reino á la edad de once años, y no le poseyó más que durante dos años, nueve meses y quince dias, por haber muerto el 7 de Junio de 1217, en Palencia. Su hermana y sucesora la reina Berenguela dispuso conducirle á enterrar en esta Real iglesia.

9. El infante Don Fernando, hermano mayor, aunque no primogénito, de Enrique I, que fué la primera persona de la familia real, inhumada en Santa María la Real, nació en el año de 1194. Murió el de 1211 en Madrid, desde

donde fué trasladado á las Huelgas: allí se enterró y se le hicieron fúnebres exequias que duraron por espacio de quince dias.

10. Junto al rey Enrique I está sepultada la reina Doña Beatriz, primera mujer de San Fernando, hija del emperador Felipe, duque de Suavia, y de la emperatriz Irene. Muchos años despues de inhumada, creen algunos autores que se trasladaron sus restos á la catedral de Sevilla, donde tiene enterramiento su santo esposo; pero el P. M. Fr. Melchor Prieto, en su manuscrita *Historia de Búrgos*, prueba, que no sólo no se hizo semejante traslacion, sino tambien que no hubo oportunidad para hacerla.

11. El infante Don Sancho, primer hijo de Alfonso *el Noble y Bueno*.

12. La infanta Doña Mafalda, Mahalda ó Matilde, hija del mismo fundador, la cual murió siendo niña, en la ciudad de Salamanca.

13. La infanta Doña Sancha, que falleció tambien en infantil edad, y fué hermana de Doña Mafalda.

14. La infanta Doña Leonor, hermana de las anteriores y como ellas muerta en la niñez.

15. Doña Urraca, hija igualmente de Alfonso VIII y Doña Leonor, y esposa del tercer rey de Portugal Alfonso II *el Gordo*, con el cual se casó seis años ántes de que heredase el trono portugués. Garibay y otros autores dicen que Doña Urraca fué enterrada en Alcobaza de Portugal; pero segun parece, fué trasladada al Monasterio de las Huelgas por sus hermanas ó por su biznieta Doña Blanca.

16. El infante Don Alfonso de Aragon, hijo del rey Don Jaime *el Conquistador* y de la reina Doña Leonor, hija de nuestro fundador. Estando ya casado el infante aragonés con Doña Constanza, primogénita de Don Gaston de Bearne, en la cual no tuvo sucesion, su madre Doña Leonor, divorciada del rey Don Jaime por sentencia dada en últimos de Abril de 1229, regresó con su hijo á Castilla, y se retiró al Monasterio de Santa María la Real. Muerto el infante aragonés, su madre, que se hallaba en Búrgos, hizo que le enterrasen en la iglesia de las Huelgas.

17. El sábio rey Alfonso X yace tambien en esta nave, segun asevera el epitafio de un sepulcro, diciendo: *Aquí yace el Cuerpo del señor Rey Don Alonso de Castilla y Leon, hijo del Cathólico y Santo Rey Don Fernando que ganó á Sevilla*. El doctor Pisa y otros afirman estar sepultado en esta ciudad; pero lo niega el P. M. Fr. Melchor Prieto en su citada *Historia de Búrgos*, probando que el cadáver del Rey Sábido se llevó al Monasterio de las Huelgas.

18. El infante Don Fernando, hijo primogénito de Alfonso X y de su esposa Doña Violante, el cual murió siendo muy niño.

19. Otro infante Don Fernando, hijo segundogénito del mismo monarca, y á quien apellidaron de la Cerda, que se casó en Búrgos con Doña Blanca, hija de San Luis, rey de Francia, y tuvo en ella dos hijos. Murió en edad de veintiun años, el de 1275, en Villareal, viviendo aún su padre, y segun algunos autores, de enfermedad epidémica. En cumplimiento de su última voluntad, fué trasladado y enterrado en la iglesia de las Huelgas.

20. El infante Don Sancho, hijo de Fernando III *el Santo*, que fué canónigo de la catedral de Toledo y despues su arzobispo primado. Murió en 1216, habiendo regido la sede durante doce años.

21. El infante Don Manuel, hijo de Sancho IV *el Bravo*. Su sepulcro, segun el Padre Maestro Prieto, tenia el epitafio siguiente: *En esta sepultura está enterrado el señor infante Don Manuel, hijo del señor rey Don Sancho*.

22. El infante Don Felipe, hijo tambien de Sancho IV, señor de Cabrera y Rivera, que se casó con la nobilísima señora Doña Margarita. Murió en Madrid el año de 1324 ó el de 1328.

23. El infante Don Pedro, hermano del anterior, fué de admirables costumbres, muy virtuoso y querido; general del ejército de Fernando IV, tambien hermano suyo, y ganó muchas batallas; tutor, con su madre y con el infante Don Juan, de su sobrino el rey Alfonso el Onceno; señor de los Cameros y de muchas villas. Casóse el año de 1311 con la infanta de Aragon Doña María, y murió á la edad de veintidos años, en el de 1319, peleando en la Vega de Granada.

24. La infanta Doña María, que acabamos de mencionar, fué hija del rey de Aragon Jaime II. Tuvo, de su esposo el infante Don Pedro, dos hijas llamadas Doña María, que murió niña, y Doña Blanca, que falleció siendo monja en las Huelgas.

25. La reina de Aragon Doña Leonor, hija del rey Fernando IV de Castilla y de su esposa Doña Constanza, cuyos padres fueron los portugueses monarcas Don Dionis y Santa Isabel. Se casó en Tarazona con Alfonso IV de Aragon, cognominado *el Piadoso*.

26. El infante Don Sancho, hijo de Alfonso XI de Castilla y de Doña Leonor de Guzman, conde de Alburquerque

por merced de su hermano Enrique II; se casó con la infanta de Portugal, hija del rey Don Pedro y Doña Inés de Castro. Estuvo, por temor de Pedro *el Cruel*, retirado en Aragon, hasta que Enrique de Trastamara ocupó el trono castellano. Murió en Búrgos á 19 de Marzo de 1374.

27. El infante Don Fernando, hijo del rey de Navarra Sancho VII *el Sábio* y de su esposa la infanta de Castilla Doña Sancha Beacia, hermana de Sancho III *el Deseado*, y tia, por tanto, de Alfonso VIII; murió desgraciadamente en Tudela, celebrando la fiesta de San Nicolás, obispo: tropezó el caballo en que iba corriendo, y le arrojó contra un poste, de cuyo golpe murió trece dias despues, en el año de 1207. Aunque Moret en sus *Anales de Navarra* (lib. xx, cap. vii), afirma que fué sepultado en Santa María de Pamplona, se cree que su primo Alfonso *el Noble y Bueno* hubo de trasladarle al Monasterio de las Huelgas, que habia fundado para *enterramiento de sus parientes*, y al que trasladó á otros muchos de éstos.

28. La infanta Doña Catalina, hija de Juan II, que siendo niña murió en Madrigal el dia 17 de Setiembre de 1424, habiendo nacido en Illescas, y sido (á falta de varones) jurada princesa de Astúrias, sucesora de estos reinos.

29. Doña María de Aragon, hija de Fernando V *el Católico*, y por consiguiente hermana de la reina Doña Juana *la Loca*, y tia del emperador Carlos V. Pasó, segun dijimos, desde el convento angustiniano de Madrigal, donde era monja, al de las Huelgas, donde por los años de 1540 ocupó la silla abacial.

Nave de San Juan Evangelista, colateral al lado de la Epístola.

30. La infanta Doña Constanza, hija de los reyes fundadores Alfonso VIII y su esposa Doña Leonor, tomó el hábito en el año de la fundacion, 1187. Fué grande en todas las virtudes, en tal grado, que en el Monasterio siempre se la ha llamado *la Santa*; principalmente en la humildad llegó á tanto, que no se consiguió de ella que ejerciese otro cargo ni se diese á sí misma otro nombre que el de *enfermera*, hasta que la obligaron á cambiarle por el de abadesa.

31. Doña Leonor, hija tambien de los fundadores, y mujer del rey de Aragon Jaime I *el Conquistador*, con quien tuvo sólo un hijo, el infante Don Alfonso, que murió en vida de su padre. Disolvió este matrimonio el pontífice Honorio III, porque siendo Jaime y Leonor primos segundos, habian celebrado su casamiento sin dispensacion, que entónces no se daba ni áun á los monarcas, puesto que el papa Bonifacio VIII, elegido en el año de 1294, fué el primero que dió tales dispensas, no pasando éstas de tres para tres personas coronadas. Separóse, pues, Doña Leonor de su esposo Don Jaime, trayendo consigo, segun indicado queda, á su hijo Don Alfonso, y habitando ella en el Monasterio de las Huelgas todo el resto de su vida, y fué enterrada con su hijo en la iglesia de Santa María la Real,

32. La infanta Doña Constanza, hija de Alfonso IX de Leon y su segunda mujer Doña Berenguela, reina propietaria de Castilla, fué monja y muy virtuosa entre las Huelgas. Murió en el año de 1242, sin haber sido abadesa. pero llena de mérito y virtud.

33. La infanta Doña Isabel de Molina, hija de Don Alfonso, señor de Molina, hermano de la precedente y de Fernando *el Santo*, fué monja en este Monasterio y vivió y murió virtuosamente.

34. Otra infanta Doña Constanza, hija del rey Alfonso *el Sábio*, fué tambien monja de las Huelgas, y murió en el año de 1280, segun lo expresaba su inscripcion sepulcral.

35. La infanta Doña Blanca, hija del infante Don Pedro y de su mujer Doña Maria, igualmente infanta de Aragon, estuvo para casarse con el infante Don Pedro de Portugal, pero no se llevó á efecto el matrimonio por aquejarla tenaz dolencia de perlesía, y murió siendo monja en Santa María la Real.

Capilla del Capítulo.

36. La señora Doña María Sol ó Mari Sol, primera prelada del Monasterio de las Huelgas, al cual, como dejamos dicho, vino desde el de Tulebras en Navarra, fué, segun Nuñez de Castro, de la Casa Real de Aragon.

37. Doña Sancha, tambien de la régia familia aragonesa y venida de Tulebras, fué tercera abadesa de Santa María la Real.

38. La infanta de Navarra Doña Elvira, que igualmente obtuvo más tarde la dignidad de esta abadia.

Capilla de San Juan Bautista.

39. Doña Ana de Austria, hija de Don Juan de Austria y nieta del emperador Cárlos V (Primero de España), abadesa perpétua y bendita del Real Monasterio, edificó esta capilla detrás del coro para su enterramiento, y murió en 28 de Noviembre de 1629.

V.

Merece especial y ménos breve mencion que los anteriores sepulcros el de Doña Berenguela, de aquella insigne reina, de quien su hijo San Fernando dijo, *me fizo consagrar á Dios los comienzos de mi caballería*, y acerca de la cual el arzobispo D. Rodrigo (Suplem. cap. XIX), afirmó que *la nombradía de sus buenas obras fué esparcida por todo el mundo, y en él fué espejo de toda bondad: maravilláronse los homes de sus tiempos que non vino fembra que la asemejase á ella; ella sí semejó fija del noble rey Don Alfonso.*

Muerto Alfonso VIII, en Octubre de 1214, dejando por sucesor en el trono á su único hijo varon Enrique I, tan niño, que áun no habia cumplido once años, tomó su tutela y el gobierno de Castilla, la reina Doña Leonor de Inglaterra, madre del nuevo monarca; pero habiendo fallecido pocos dias despues que su real esposo, nombró, en su testamento, tutora del rey y administradora del Reino á su hija primogénita Doña Berenguela, que habiendo primeramente tenido contratado su casamiento con Conrado, hijo y sucesor de Federico II, emperador de Alemania, despues en el año de 1200, se habia casado con Alfonso IX de Leon, y por último, este matrimonio se habia anulado por causa de inmediato parentesco entre ambos cónyuges. Ambicionaban la autoridad de que Doña Berenguela se hallaba investida, los magnates que no daban importancia al Rey por niño y á la gobernadora por mujer. Los más poderosos entre todos, los tres hermanos de la casa de Lara, Don Alvar, Don Fernando y Don Gonzalo, consiguieron con sus intrigas inclinar á la regente á entregar la regencia y la guarda del Rey al mayor de éstos Don Alvar. Apenas hecha tal cesion, el primogénito de los Laras se apoderó de la Real hacienda, y no respetó los bienes de las iglesias ni de los particulares, llegando hasta el punto de que Don Rodrigo, dean de la catedral de Toledo y vicario del arzobispado primado creyese hallarse en la imprescindible necesidad de fulminar contra él la terrible sentencia de excomunion. Todos cuantos con disgusto veian el poder en las manos de los Laras, y particularmente aquellos á quienes habian dado motivos de descontento, se agruparon al rededor de Doña Berenguela, reconviniéronla por su abdicacion del poder, y en nombre de ella formaron nuevo y poderoso partido. Pronto el Reino comenzó á agitarse, y las turbulencias hubieran podido desolarle durante largo tiempo, si imprevisto acontecimiento no hubiera venido á terminar su período. Fué, pues, el caso, que jugando Enrique I con otros jóvenes en cierto patio, uno de éstos, apellidado Mendoza, tiró al aire una piedra, que casualmente hizo caer una teja sobre la cabeza del Rey, siendo tal la herida, que murió el monarca al cabo de once dias, el miércoles 6 de Junio de 1217. No dejando más herederos que sus hermanas, el trono castellano recaía de derecho en la primogénita Doña Berenguela, que de su casamiento con el rey de Leon, habia tenido cuatro hijos, á saber: San Fernando, Alfonso, Constanza y Berenguela. Los castellanos, que sobre todo temian el mando de extranjero príncipe, sospechando que Alfonso IX de Leon, quisiese, en calidad de esposo de la reina Doña Berenguela, apoderarse del reino de Castilla, se apresuraron á enviarle ántes de que supiese la muerte de Enrique I, mensajeros que diciéndole deseaba ansiosamente Doña Berenguela ver á su primogénito para que la asistiese contra las fuerzas y embustes de Álvaro Nuñez de Lara, consiguieron traer consigo al jóven Fernando, prometiendo devolvérsele á su padre en cuanto su madre satisficiese su deseo. La reina, que aguardaba á su hijo en Otella, le llevó en seguida á Nájera; en esta villa, en la plaza y bajo secular olmo, declaró que renunciaba la corona en favor de su sucesor; y con todas las acostumbradas solemnidades se alzaron pendones aclamando al rey Fernando III de Castilla. Creyó entónces oportuno Doña Berenguela hacer que el nuevo monarca recorriese su reino, y le llevó á Palencia, cuyos habitantes le recibieron con claras muestras de afecto. Don Álvaro de Lara, viéndose despojado de toda autoridad, pidió que el soberano, á pesar de que tenia diez y ocho años y medio,

fuese puesto bajo su tutela; pero la augusta señora, recordando la odiosa y tiránica conducta de Don Álvaro, rechazó enérgicamente tan desatentada pretension. Como muchas poblaciones estaban en poder de los Laras y de sus partidarios, que amenazaban trastornos al país, Berenguela, tratando de evitar conflictos, quiso hacer confirmar en Córtes la renuncia en favor de su hijo. La asamblea, reunida en Valladolid, reconoció á la princesa como legítima sucesora de Enrique I, y admitió su abdicacion. Proclamóse á Don Fernando como rey de Castilla, verificándose la ceremonia sobre alto tablado, erigido al efecto en paraje oportuno, para que la muchedumbre venida de todo el ámbito del Reino, pudiese asistir y presenciar como reunion de oculares testigos; hecha la proclamacion, condújose al reciente soberano á la iglesia catedral, para que allí jurase guardar los fueros y privilegios de Castilla.

La reina Doña Berenguela, y á ruego suyo su hijo San Fernando, aumentaron las rentas del Monasterio con los siguientes lugares y posesiones: «Robledo de Sobresierra, Valderrueda, el Embit, Espinosa, Escalada, la hacienda de Santiago de Lara, la hacienda de Santa Cruz de Subarroles, la casa de San Cipriano de Monzon con sus pertenencias, Hiniestra, Cubiel de la Cesa, Torre-piónes, Tinieblas, Ortevela, la hacienda de Mericho, Valperada y Revenga: las posesiones de Villagonzalo, Torrecilla sobre Arlanza y Pozaron con sus pertenencias.»

Murió la madre de San Fernando en el año de 1245, y fué sepultada en Santa María la Real de las Huelgas, donde yace en el coro de las señoras.

El sepulcro de la reina Berenguela se cuenta entre los más notables que contiene el régio Monasterio; y bajo el punto de vista escultural, como el más importante de todos; no es, sin embargo, otra cosa, que exornado lucillo de severa forma que parece sostienen sobre sus espaldas, fuertes leones echados sobre el pavimento. Completamente verticales son sus lados, y de dos derrames, corriendo paralelos á lo largo, su parte superior. No sostiene estatua yacente, porque tal género de escultura no estaba aún en uso en Castilla en el tiempo en que el enterramiento se labró.

Decórase la parte superior de sus caras con arcaturas escarzanas, de que pende crestería trebolada, cobijadas por gabletes de poca altura, y adornados con frondarios de exiguas frondas y algo mayores grumos; sobre las recaidas de los arcos y gabletes álzanse torrecillas almenadas, pero sin ventanas ni aspilleras. Las caras de la tumba y entrambos declives de su cubierta, enriquecéense con historias relativas al Redentor y á su Santísima Madre, y entre las cuales son muy dignas de atencion las reproducidas por la lámina compañera de la presente monografía. Representase en el lado estrecho la Coronacion de la Virgen por mano del Eterno Padre, ocupando las dos figuras el centro del cuadro; á cada lado un ángel sostiene un cirial, á la manera que hoy se llevan en las iglesias de Francia; y finalmente, otros ángeles volando llenan el espacio encerrado entre la cairelada crestería. Parece imperial la corona que ciñe la cabeza del Padre Eterno, así como real, á estilo de aquella época, la que tiene en la mano colocándola sobre la toca de la Reina de los ángeles. La principal cara del lucillo, aunque á primera vista parece no contener más que un solo asunto, recuerda dos sucesos que, si bien contemporáneos, acaecieron en diferentes parajes, á saber: la Adoracion de Cristo por los tres magos reyes Gaspar, Melchor y Baltasar, y la Degollacion de los Santos Inocentes, decretada por el cruel gobernador de la Judea Heródes I. Poco más de la mitad de la cara, al lado izquierdo del espectador, representa la Adoracion, estando la siempre Virgen sentada, teniendo al Niño Jesús en igual actitud sobre su regazo, y con el orbe en su mano izquierda: la derecha de la bendita Madre presenta á su divino Hijo el vaso portador del oro, que el primer rey, postrado de hinojos, acaba de entregarla. San José, al lado izquierdo de su esposa, en pié y apoyado en largo báculo, contempla la sublime escena. La estrella guiadora de los reyes osténtase sobre el hombro derecho de Nuestra Señora. Siguen al primer rey los otros dos en pié, y trayendo en las manos el incienso y la mirra, que se preparan á ofrecer segun su turno llegue; y por último, tras los monarcas viene un palafrenero con los caballos de los coronados personajes. En la otra mitad de la cara principal del sarcófago, preséntase en primer lugar Heródes, sentado y con una pierna puesta sobre la otra, barbudo y con corona, en actitud de ordenar la degollacion á un guerrero, que estrecha con la mano izquierda el puño de su espada. Más á la derecha del espectador, otros dos soldados llevan á cabo la inhumana orden en cuatro niños, dejándose ver entre ellos una afligida madre desesperada al ver sin cabeza á su querido hijo. Los derrames de la cubierta dividense en compartimentos por medio de columnas y arcos que aparentan cargar sobre ellas, y son análogas en sus formas á las de las ya mencionadas arcaturas: sus espacios se llenan con otras tantas historias que representan pasajes de la vida de la Madre Santísima, tales como la Anunciacion, la Visitacion, y del Divino Hijo, el Nacimiento, la Adoracion de los pastores y la Huida á Egipto, todas las cuales están en relacion con las que ofrece el frontal del lucillo, si bien el desarrollo de éstas es de mayor importancia, por prestarse notablemente á ello el disponer aquí el artista de espacios mucho más extensos.

Este sepulcro, así como otros existentes en el Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, careció de epitafio en sus primeros tiempos, ó si acaso le tuvo, estaria en la cara opuesta al frontal, hoy empotrada en el muro. En separada tableta se grabó la siguiente inscripcion, que manifiesta ser de posterior época, tanto por el dictado de *sere-
nísima*, por su ortografía y por las frases con que está redactada, como por su lenguaje castellano y poco antiguo, siendo así que en tiempos de Doña Berenguela, de su hijo San Fernando, y áun posteriores, tales leyendas se escri-
bian exclusivamente en latin. El citado R. P. M. Fr. Joseph Moreno Çuriel la copia del modo que aquí la trasla-
damos.

*En esta sepultura está enterrada la Serenísima Reyna Doña Berenguela, hija de los Señores Reyes Fundadores,
la qual juntó á Castilla con Leon.*

